Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, Martes 11 de noviembre de 1958 — Número 18.787

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

TURISMO

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO. — Régimen Jurídico.

LEY Nº 14.574

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — La Dirección Nacional de Turismo, creada por los Decretos Leyes 6.325, 8.014 de fecha 11 de abril de 1956 y 16 de junio de 1957, respectivamente, se regirán por las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones. Será una entidad autárquica, con domicilio principal en la Capital Federal, cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo serán ejercidas por intermedio de la Secretaría de Transportes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º — Ejercerá todas las funciones inherentes al fomento y organización del turismo interior o del exterior hacia el país y promoverá el turismo educacional y social, dando las bases técnicas y científicas necesarias para que la acción del Estado asegure la valorización, estímulo y aprovechamiento de los elementos e intereses turísticos, poniéndolos al servicio de la salud física y mental del pueblo y de la economía del país.

ARTICULO 3º — La Dirección Nacional de Turismo podrá realizar sus fines:

a) Por gestión directa;
b) Por delegación en otros organismos y entidades dentro de los términos de la presente ley;
c) Coordinando su acción con las distintas autoridades nacionales, provinciales, municipales y con entidades privadas.

Atribuciones y Deberes de la Dirección Nacional de Turismo

ARTICULO 4º — Dentro de las facultades generales conferidas por la presente ley, tendrá la Dirección Nacional de Turismo los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar las reglamentaciones relacionadas con los servicios a su cargo; nombrar, distribuir y asignar funciones a su personal y disponer la organización de sus distintas dependencias administrativas;
b) Disponer la realización de obras de interés turístico; construir y administrar por sí o por concesionarios, hoteles, hosterías, clubes y afines con propósitos de fomento, exclusivamente cuando la actividad privada no pueda hacerlo, y con el mismo fin conceder créditos hipotecarios para construcción, ampliación o refección de este tipo de establecimientos y pago de deudas provenientes de esos conceptos, en las condiciones que se establecen en la presente ley, pudiendo igualmente constituir derechos de anticresis mediante licitación;
c) Determinar las zonas que se deban considerar como específicamente turísticas en el país;
d) Fijar las tarifas en los establecimientos hoteleros y afines de su dependencia; de los de la actividad privada en la Capital Federal y territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de los demás del país que, por acuerdo con las respectivas provincias y municipios, se sometan a su jurisdicción;
e) Reglamentar y controlar el funcionamiento de las agencias de turismo exigiendo las garantías necesarias para asegurar responsabilidad y eficacia en sus servicios;
f) Preparar anualmente su plan de trabajos públicos, el presupuesto general de gastos y el cálculo de los recursos propios previstos en la presente ley, y elevarlo a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;
g) Promover la creación de colonias de vacaciones; balnearios; campos deportivos y de recreación; demás establecimientos destinados al turismo económico; organizar y realizar excursiones a bajo precio;
h) Promover y ejecutar un sistema especial de créditos para turismo a fin de contribuir al desarrollo del turismo en el país;
i) Realizar sin licitación pública, a los fines de una mejor aplicación de la presente, convenios de compraventa o locación de bienes muebles o inmuebles y contratos de publicidad o adquisición de materiales o ejecución de obras hasta un importe de pesos 500.000.— moneda nacional, cuando la urgencia y el carácter de la obra o contrato a realizar así lo exijan. En todos estos casos debe mediar la aprobación del directorio con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, y comunicarse al Poder Ejecutivo;
j) Realizar otras operaciones de compraventa de bienes muebles e inmuebles, debiéndose requerir para las referidas a estos últimos, la autorización del Poder Ejecutivo. Podrá proponer al Poder Ejecutivo expropiaciones, cuando resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines;
k) Fijar las tarifas y precios de los servicios que preste y de los objetos que venda, para el cumplimiento de sus fines;
l) Aceptar subvenciones, donaciones y legados, con aprobación del Poder Ejecutivo;
m) Instalar y mantener en la Capital Federal, provincias y países extranjeros, oficinas de informes y asesoramiento para turistas, propaganda y coordinación, pudiendo celebrar convenios con las instituciones o empresas oficiales nacionales, provinciales y municipales e instituciones o empresas privadas para la instalación en común de dichas oficinas en el exterior y atender la venta de pasajes y recepción de turistas;
n) Crear, mantener, subvencionar y fiscalizar escuelas donde se impartan enseñanzas para la formación de técnicos y personal idóneo en las actividades relacionadas con el turismo;
ñ) Propiciar la creación de comisiones de fomento del turismo y su agrupación en federaciones comunales o provinciales y hacer de las mismas su representante en los casos en que las circunstancias así lo aconsejen;
o) Organizar y participar en congresos, conferencias o consorcios económicos con las provincias, municipios, entidades particulares u organismos extranjeros para la promoción del turismo nacional;
p) Subvencionar a las entidades oficiales de turismo, provinciales o municipales que adhieran mediante convenios celebrados con los respectivos gobiernos a lo dispuesto en el inciso d);
q) Gestionar de los poderes públicos la remoción de las disposiciones que impidan o dificulten el turismo. Estas gestiones obligarán a considerar la revisión de las disposiciones objetadas;
r) Promover, mediante acuerdos bilaterales o colectivos con los países sudamericanos, y por conducto de las autoridades o poderes correspondientes, la instalación de oficinas turísticas en otros países extranjeros aplicadas al incremento turístico de dichos países hacia las repúblicas signatarias de los citados convenios, instalándose una delegación con carácter permanente en Nueva York;
s) Disponer en la forma que estime conveniente y a los efectos de la propaganda turística, la ejecución, distribución y exhibición de las películas cinematográficas que decida realizar, sin otro contralor que el que determine su propio directorio;
t) Convenir y realizar con las empresas de transportes toda clase de acuerdos y contratos relacionados con el mejor cumplimiento de esta ley o que facilite a la difusión de sus propósitos;
u) Disponer de las sumas necesarias para la organización de congresos y la atención de visitas de personalidades extranjeras vinculadas al turismo nacional.

Las facultades expresadas precedentemente, no excluyen otras afines no mencionadas.

Los incisos precedentemente establecidos son de carácter meramente enunciativos y no excluyentes de aquellas otras facultades y deberes inherentes al carácter y a las finalidades de la Dirección.

Del Régimen Financiero de la Dirección Nacional de Turismo

ARTICULO 5º — La Dirección Nacional de Turismo está facultada para administrar sus propios fondos y los que se asignen al Fondo Nacional de Turismo, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y a los estatutos y reglamentos que en consecuencia se dicten.

ARTICULO 6º — Los materiales y elementos destinados al cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Turismo que éste juzgue indispensable adquirir en el exterior, gozarán de franquicia aduanera.

Del Crédito de Fomento Turístico

ARTICULO 7º — Institúyese un crédito especial de fomento turístico administrado por la Dirección Nacional de Turismo. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá emitir a solicitud de aquélla, títulos de empréstito interno hasta la cantidad de $ 200.000.000.— por año, con destino a la concesión de préstamos para la ejecución o financiación de obras de construcción, ampliación, instalación y mejoramiento de hoteles, albergues, entidades deportivas, sociales y culturales que ofrezcan interés turístico.

ARTICULO 8º — La Dirección Nacional de Turismo podrá otorgar los préstamos mencionados en el artículo anterior mediante garantía hipotecaria en primer grado, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Deberá determinar la forma y tiempo de amortización y el interés correspondiente. En ningún caso el plazo debe exceder de 30 años ni el monto del préstamo el 70 o|o del valor del terreno y edificio.

ARTICULO 9º — La Dirección Nacional de Turismo podrá otorgar también préstamos con garantía prendaria, sin desplazamiento de la cosa, hasta un 30 o|o del valor de los bienes dados en prenda, y con destino a cada establecimiento.

ARTICULO 10. — Quienes se acojan a los beneficios de este crédito, quedarán sometidos a las condiciones que establezca la Dirección Nacional de Turismo en cuanto a tipo de arquitectura de las obras a construirse, fijación y contralor de tarifas y capacidad técnica necesaria para la explotación del establecimiento.

ARTICULO 11. — Los beneficios del crédito de fomento turístico alcanzarán únicamente a establecimientos ubicados o a ubicarse en zonas turísticas que queden dentro de las provincias o municipios que hayan celebrado convenios con la Dirección Nacional de Turismo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4º, inciso d) de la presente ley.

ARTICULO 12. — Cuando se trate de hoteles o entidades situados en los parques nacionales, deberá darse intervención a la Dirección de Parques Nacionales.

Del Turismo Social

ARTICULO 13. — Créase la Sección de "Turismo Social" dependiente de la Dirección Nacional de Turismo.

ARTICULO 14. — La sección turismo social tendrá por objeto promover y organizar dentro de la jurisdicción nacional el turismo social para docentes, empleados, jubilados, pensionados, obreros, estudiantes y trabajadores independientes. A tal efecto deberá:

a) Promover y gestionar de los poderes públicos y de particulares la obtención del crédito de turismo para las personas indicadas precedentemente, pagadero mediante cuotas mensuales a descontarse de sus sueldos posteriores al de la fecha de uso de este crédito, conforme a la reglamentación que se dicte;
b) Fomentar y apoyar en las zonas de turismo la creación de clubes sociales y deportivos, campamentos y colonias de vacaciones, balnearios, parques y demás actividades tendientes al mejor cumplimiento del objetivo de esta ley;
c) Gestionar rebajas de tarifas de pasajes y hospedajes para el turismo social;
d) Estrechar vínculos con las organizaciones gremiales de los beneficiarios de esta ley a fin de coordinar con las mismas la mejor aplicación de las disposiciones relativas al turismo social;
e) Encargarse, a pedido de parte interesada, de la gestión del crédito de turismo, procurando la agilización de su trámite;
f) Promover la creación de un ahorro voluntario familiar destinado al turismo;
g) Organizar congresos anuales de turismo social tendientes a difundir su desarrollo, así como organizar excursiones y demás actos destinados a tal fin;
h) Procurar armonizar y realizar convenios con las provincias y municipios con el objeto de establecer corrientes permanentes y recíprocas de turismo;
i) Promover el turismo social internacional;
j) Realizar toda otra gestión tendiente al mejor acrecentamiento del turismo social.

Del Fondo Nacional de Turismo

ARTICULO 15. — El fondo nacional de turismo se constituirá con los siguientes recursos:

a) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación;
b) El producido del 1 o|o sobre el precio de los pasajes aéreos al exterior, debiendo procederse para la retención y depósito de acuerdo al régimen establecido en la Ley 11.283;
c) La mitad del producido del impuesto que determina el artículo 4º de la Ley 6.026, a cuyo efecto se fija el impuesto del 10 o|o sobre el valor de venta al público de los billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos;
d) El 10 o|o de los beneficios líquidos de la explotación de casinos y salas de juegos de azar, el que se deducirá antes de practicarse el prorrateo que se indica en el Decreto-Ley 22.396 de 1956;
e) El 3 o|o resultante de lo que determinan los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992;
f) El producido de los impuestos que se creen, con destino al fondo nacional de turismo, sobre toda clase de juegos;
g) La negociación de títulos que emita el Poder Ejecutivo para fomento del turismo;
h) Los intereses que produzcan los fondos de reserva y otros capitales;
i) El producido de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios;
j) El producido de la venta, gravámenes, arrendamientos y concesiones de los bienes de la dirección;
k) Las sumas que resulten de la aplicación de multas por infracciones a la presente y los reglamentos que dicte la dirección;
l) Los impuestos y aportes que por leyes especiales se destinen a la dirección;
ll) El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, los municipios; las comisiones de fomento o reparticiones del Estado;
m) Las subvenciones, donaciones y legados de que puede ser beneficiaria la dirección.

ARTICULO 16. — Los fondos de la Dirección Nacional de Turismo serán depositados en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina y dispuestos en la forma que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Del Directorio

ARTICULO 17. — La Dirección Nacional de Turismo será administrada por un directorio compuesto por un presidente y doce vocales, que deberán ser argentinos, designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma: dos en representación del Poder Ejecutivo; cuatro en representación del distrito Capital y las provincias; dos por las comisiones de fomento del turismo, en la forma que establece el artículo 24, incisos a) y b) de la presente ley; uno por la Federación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines; uno por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo; uno por el Automóvil Club Argentino y uno por el Touring Club Argentino, estos cuatro últimos a propuesta de las entidades que representan.

ARTICULO 18. — El presidente del directorio será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Este y los representantes del Poder Ejecutivo, que deberán ser necesariamente personas versadas en materia de turismo, durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Los demás integrantes del directorio durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 19. — El directorio contará con un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º, elegidos de su seno por el cuerpo quienes reemplazarán al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. Podrá asignar funciones a los directores; nombrará y promoverá al personal, o lo removerá cuando así lo exijan las necesidades del servicio o la buena marcha de la dirección, la mala conducta o el mal desempeño en sus funciones.

ARTICULO 20. — El directorio sesionará una vez al mes por lo menos, con un mínimo de siete miembros, incluído el presidente, y para la validez de sus resoluciones se requerirá mayoría absoluta de sus miembros presentes, debiendo decidir el presidente en caso de empate.

ARTICULO 21. — El presidente del directorio es el jefe superior de la dirección e inviste la representación legal de la misma. Es, además, el ejecutor de sus decisiones.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, fijará el sueldo del presidente y las compensaciones a los vocales.

De la Comisión Asesora de Turismo

ARTICULO 23. — Créase una Comisión Asesora de Turismo con carácter consultivo, de asesoramiento y estudio, que tendrá por objeto examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y legislación de las actividades turísticas, tanto oficiales como privadas. A tal efecto, será, en cada caso, convocada total o parcialmente por el directorio dos veces al año por lo menos, debiendo reunirse rotativamente en lugares de turismo. Las funciones de los integrantes de la Comisión Asesora serán desempeñadas ad honorem.

ARTICULO 24. — La Comisión Asesora de Turismo será presidida por el presidente del directorio de la Dirección Nacional de Turismo y se integrará con los miembros de su directorio y con:

a) Un representante por la Capital Federal, uno por cada provincia y uno por el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que así lo disponga, designados respectivamente por la municipalidad y por los correspondientes gobiernos provinciales. Dichos representantes propondrán a cuatro de sus componentes para integrar el directorio;
b) Un representante por cada Comisión de Fomento de Turismo o federación provincial de las mismas, cuando hubiere más de una, reconocidas por los municipios y gobiernos provinciales. Estas propondrán dos nombres para integrar el directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17;
c) Un representante por cada uno de los siguientes ministerios: Relaciones Exteriores y Culto; Educación; Economía y Obras y Servicios Públicos.
d) Un representante por cada una de las siguientes entidades, reparticiones y empresas del Estado:
  1. Banco Central.
  2. Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.
  3. Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos.
  4. Dirección General de Aviación Comercial.
  5. Aerolíneas Argentinas.
  6. Líneas Aéreas del Estado.
  7. Banco Hipotecario Nacional.
  8. Dirección Nacional de Aduanas.
  9. Dirección Nacional de Migraciones.
  10. Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.
  11. Instituto Nacional de Cinematografía.
e) Un representante por cada institución privada o grupo representativo siguiente:
  1. Confederación General del Trabajo.
  2. Círculo de la Prensa.
  3. Primera Asociación Internacional de Noticieros y TV.




4. Federación Argentina de Pesca.
5. Asociación Argentina de Broadcastings.
6. Asociación Argentina de Turismo Internacional.
7. Empresas de Transportes Aéreos.
8. Empresas de Transportes Marítimos.
9. Empresas de Transportes Fluviales.
10. Empresas de Transportes Terrestres.

ARTICULO 25. — Los delegados que representen a empresas o instituciones privadas, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de las mismas ante la Dirección Nacional de Turismo. Permanecerán en sus cargos mientras la entidad que representan no solicite u relevo.

Los representantes de los organismos nacionales y municipales serán designados por los ministerios o funcionarios competentes, y los de las provincias, por el Poder Ejecutivo de las mismas.

Estos y los representantes de las comisiones de fomento durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 26. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer a propuesta de la Dirección Nacional de Turismo, la designación de otros representantes para integrar la comisión asesora.

Incompatibilidades

ARTICULO 27. — Es incompatible el cargo de presidente, vicepresidente 1º y 2º, o vocal de la Dirección Nacional de Turismo con el de: presidente o miembro de directorios o consejos: administrador, representante, agente, gerente, apoderado, gestor, asesor, consejero jurídico o técnico; patrocinante o empleado, de empresas que exploten servicios públicos o industrias vinculadas a la Dirección Nacional de Turismo. Tampoco podrán gozar de subvenciones u otras ventajas análogas otorgadas por la misma repartición. Lo precedentemente expresado excluye a los funcionarios arriba citados que ejerzan la explotación de la industria o comercio de cuya representación surgió su designación.

Penalidades

ARTICULO 28. — En el ejercicio de sus funciones de contralor, la Dirección Nacional de Turismo podrá aplicar por infracción a la presente y a los reglamentos que dicte, multas de hasta pesos 50.000 moneda nacional. Dichas resoluciones serán susceptibles del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 29. — La aplicación de las multas previstas en el artículo precedente lo será sin perjuicio de la suspensión, revocación o caducidad de las autorizaciones administrativas otorgadas por la Dirección Nacional de Turismo.

ARTICULO 30. — Las sanciones serán aplicadas mediante el procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Disposiciones Generales y Transitorias

ARTICULO 31. — Para el cumplimiento de las tareas y funciones que se le asignan, la Dirección Nacional de Turismo ajustará su organización interna a una estructura técnicoadministrativa que responda a las exigencias de las mismas.

ARTICULO 32. — Las relaciones necesarias con las distintas provincias se harán preferentemente con las direcciones provinciales de turismo o con los organismos técnicos que cada provincia disponga.

ARTICULO 33. — Las provincias nombrarán, dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de esta ley, sus representantes ante la comisión asesora, los que procederán, en un plazo no mayor de quince días, a designar sus representantes de acuerdo al procedimiento que se determina en el Artículo 24, inciso a).

ARTICULO 34. — Dentro de los 180 días de promulgada esta ley el Poder Ejecutivo transferirá a la Dirección Nacional de Turismo el personal, edificios e instalaciones de los hoteles establecidos en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, denominados "Llao Llao", "Tunquelén", y "Catedral Sky", incluso instalaciones y accesorios para la práctica deportiva del Sky y el hotel "Iguazú", de la provincia de Misiones, mediante la indemnización correspondiente, que en cada caso, fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 35. — Dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, la Dirección Nacional de Turismo elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación de la misma.

ARTICULO 36. — Derógase el Decreto-Ley 12.028|57 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 37. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.574.

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

Ministerio del Interior

PODER EJECUTIVO

Queda en ejercicio el Excmo. señor Presidente de la Nación.

DECRETO Nº 9.139. — Bs. As., 1º|11|58

Hallándose de regreso en esta Capital, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, doctor Arturo Frondizi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GOMEZ. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROFESOR JOSE M. JORGE.

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.579. — Bs. As., 28|10|58.

VISTO que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge" — Ley 12.290 solicita la aprobación de su presupuesto para el ejercicio de 1957|58, y CONSIDERANDO: Que en el presupuesto del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia, para el ejercicio de 1957|58, se ha previsto el crédito destinado a la financiación de los gastos del referido instituto, siendo necesario previo a su utilización proceder a la distribución del mismo; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de tres millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 3.364.714) el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge" — Ley 12.290 para el ejercicio de 1957|58 correspondiente al Sector 2 — Servicios, de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas:

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	3.032.652
Inciso 9 - Otros Gastos	332.062
Total	3.364.714

Art. 2º — Fíjase en la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000) el presupuesto del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge" — Ley 12.290 para el ejercicio de 1957|58 correspondiente al Sector 4 Inversiones de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas:

Inciso 9 - Otros Gastos ...	m$n. 190.000
Total	m$n. 190.000

Art. 3º — La suma de tres millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce pesos moneda nacional (m$n. 3.364.714) en que por el artículo 1º se fija el presupuesto correspondiente al Sector 2 — Servicios, del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge" — Ley 12.290, se imputará en la siguiente forma: tres millones trescientos veinticuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 3.324.770) al presupuesto para 1957|58 del Ministerio de Educación y Justicia: 2 — 1 — 28 — 2 — 64 — 0 — 0 — 444 — 0 — 0 — 2392, y treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 39.944) a los recursos que la Ley Nº 12.290 acuerda al Instituto.

Art. 4º — La suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000) en que por el artículo 2º se fija el presupuesto correspondiente al Sector 4 — Inversiones, del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge" se imputará a los recursos que la Ley Nº 12.290 acuerda al Instituto.

Art. 5º — Apruébase el reglamento de adicionales por escalafonamiento técnico para el personal administrativo y técnico que revista en la partida principal 6 del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge" — Ley 12.290, de acuerdo con lo establecido en planillas anexas.

Art. 6º — Los recursos previstos en la Ley Nº 12.290 no comprometidos al cierre del ejercicio se restituirán al fondo de origen.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y del Interior a cargo interinamente de la Cartera de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Integrante de la Delegación a la V Conferencia Regional para América Latina.

DECRETO Nº 9.259. — Bs. As., 4|11|58.

VISTO: El Decreto Nº 7.922|58 por el que se designa la Delegación que representará a la República en la Vª Conferencia Regional para América Latina patrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y CONSIDERANDO: Que dada la multiplicidad de los temas a tratarse en la reunión de referencia la Secretaría de Estado de Comercio ha aconsejado la ampliación de la delegación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Delegación de la República a la Vª Conferencia Regional para América Latina al Jefe del Departamento de Conferencias y Organismos Internacionales de la Secretaría de Estado de Comercio, D. José Melero (L. E. 4.004.836, Clase 1924, D. M. 1).

Art. 2º — La duración aproximada de la misión será de treinta (30) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a: 2, 1, 27, 9, 495, 0, 7, 39, 0, 0, 269 del presupuesto para el Ejercicio Financiero 1958|59.

Art. 4º — Autorízase a girar a favor del funcionario designado, el importe de sus viáticos y coeficientes sobre los mismos, en la divisa que corresponda.

Art. 5º — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán la credencial y pasaporte correspondientes.

Art. 6º El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior e interino de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y Finanzas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Florit. — José C. Orfila. — Antonio López.

Secretaría de Finanzas

MISION OFICIAL

Desígnase representante de la Secretaría de Finanzas a la VII Conferencia Hemisférica de Seguros en Caracas (Venezuela).

DECRETO Nº 9.352. — Bs. As., 4|11|58

VISTO los actos y reuniones de la VII Conferencia Hemisférica de Seguros a celebrarse entre los días 8 y 15 de noviembre próximo, en la Ciudad de Caracas (República de Venezuela), La invitación para su concurrencia formulada por la Cámara de Aseguradores de Venezuela y CONSIDERANDO: Que tales Conferencias Hemisféricas han logrado un prestigio continental e internacional indiscutido, como consecuencia del alto nivel que logran las representaciones concurrentes y sus trabajos presentados, en procura del mejoramiento y desarrollo de la previsión aseguradora privada; Que la presencia de representantes en dicha reunión de aseguradores, permitirá un mayor conocimiento en el extranjero del control del seguro privado en la Argentina, al tiempo que se tomarán contactos sobre problemas y soluciones en la materia; Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Finanzas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representante de la Secretaría de Estado de Finanzas de la Nación en la VII Conferencia Hemisférica de Seguros, a efectuarse entre los días 8 y 15 de noviembre próximo en la Ciudad de Caracas, (República de Venezuela), al señor Superintendente de Seguros de la Nación doctor Nelio Benito Cattáneo (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.670.559).

Art. 2º — Asígnase al representante designado en el artículo anterior, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de 15 días, los viáticos y coeficientes pertinentes, conforme a los Decretos Nros 2.688|55 y 7.497|58.

Art. 3º — Autorízase a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Presupuesto que rija para el ejercicio 1958|1959, de la siguiente manera: Organismos Descentralizados (2 — 5 — 200 — 9 — 42 — 7 — 117 — Gastos de Inspección; Partida parcial 281, Pasajes y Partida Parcial 296, Viáticos y Movilidad).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior a cargo interinamente de la Cartera de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Florit. — Ricardo Lumi. — Antonio López.

Ministerio de Educación y Justicia

CENTRO DE DOCUMENTACION INTERNACIONAL DE LA UNESCO EN BUENOS AIRES.

Reglamentacion.

DECRETO Nº 8.583. — Bs. As., 28|10|58.

VISTO: Que por Decreto-Ley Nº 13.987 del 30 de octubre de 1957, creando el Centro de Documentación Internacional de la UNESCO en Buenos Aires, se determinó que el Poder Ejecutivo debe dictar la reglamentación tendiente a la instalación y funcionamiento del mismo; y CONSIDERANDO: Que la creación de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO significa para el país la necesidad de incorporarse plena y definitivamente a todas las iniciativas del Organismo internacional, máxime en este caso particular en que el referido Centro fué creado a propuesta del Gobierno nacional; Que es necesario adoptar las medidas conducentes a la inmediata puesta en marcha de la presente iniciativa, creando a tal efecto todas las condiciones requeridas por el Organismo internacional y la legislación nacional; Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Las tareas de organización del Centro de Documentación Internacional de la UNESCO en Buenos Aires, cuya creación ha sido dispuesta por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 13.987 del 30 de octubre de 1957, corresponden jurisdiccionalmente a la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, creada por Decreto Nº 7.736 del 16 de octubre de 1958, y serán ejecutadas por medio de su Comité Ejecutivo y Secretaría Permanente.

Art. 2º — La inversión de los fondos que se destinen para el funcionamiento del Centro de Documentación Internacional, se ajustará al presupuesto que a tal efecto prepare el Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo 7º del Decreto Nº 7.736 del 16 de octubre de 1958, previa aprobación del mismo por parte del Ministerio de Educación y Justicia

Art. 3º — El Comité Ejecutivo y la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO rendirán cuenta documentada al Tribunal de Cuentas de la Nación de la inversión de los fondos que perciban del Estado en concepto de contribución.

Art. 4º — La Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, por conducto de su Comité Ejecutivo y la Secretaría Permanente, dictará las normas a que deberá ajustarse el funcionamiento del Centro de Documentación Internacional, dejando establecidas las atribuciones y responsabilidades de sus integrantes.

Art. 5º — El Centro de Documentación Internacional de la UNESCO en Buenos Aires perseguirá los siguientes propósitos:

1. — Selección, adquisición y administración de materiales bibliográficos y especiales editados por las Naciones Unidas y sus Organismos especializados, por la Organización de los Estados Americanos y por las Organizaciones internacionales no gubernamentales subvencionadas o reconocidas por los Organismos especializados de las Naciones Unidas.

2. — Selección, adquisición y administración de una colección de obras de bibliografía y referencia, útiles para la tarea que debe desarrollar el Centro.

3. — Facilitar a las instituciones y público nacionales y a las instituciones y público del exterior, la consulta y el acceso a los materiales bibliográficos y especiales indicados en los incisos precedentes.

4. — Mantener relaciones con los servicios de documentación y publicaciones de las Organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales señaladas en el punto 1, con el objeto de facilitar la obtención de sus publicaciones y disponer de una colaboración bibliográfica adecuada en los campos que ellas abarcan.

5. — Mantener relaciones de trabajo con otros centros de documentación de carácter nacional, regional o internacional, a fin de establecer planes de colaboración que faciliten las tareas que el Centro debe cumplir.

6. — Divulgar las publicaciones editadas por las Organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales mencionadas en el punto 1, utilizando los medios técnicos más adecuados y editar las bibliografías y repertorios similares que estime convenientes.

7. — Facilitar, con cargo a los interesados, un servicio de fotoduplicaciones, en la forma en que lo establezca el Manual de Procedimientos del Centro.

8. — Facilitar con cargo a los interesados, un servicio de traducciones de los documentos y publicaciones en poder del Centro, en la forma que lo establezca el Manual de Procedimientos antes citado.

9º — Interesarse y participar en las actividades bibliográficas y bibliotecarias del país.

10. — Colaborar con las bibliotecas argentinas depositarias de publicaciones de los Organismos internacionales gubernamentales mencionados en el punto 1, a fin de coordinar los servicios de información sobre las publicaciones de dichos Organismos.

Art. 6º — El fondo bibliográfico inicial del Centro de Documentación Internacional estará formado por las publicaciones de los Organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos que posea la Biblioteca Nacional y que no estén incorporados a su fondo bibliográfico, debiendo dicha dependencia tomar las medidas correspondientes para acordar la transferencia de esas publicaciones, una vez instalado el citado Centro.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS - VACANTES

Exímese al Ministerio de las disposiciones contenidas en los arts. 21 y 22 del Decreto Ley 16.990/57 en cuanto al personal de los Talleres Gráficos.

DECRETO Nº 9.386. — Bs. As., 4|11|58

VISTO el expediente Nº 102.404|57 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el cual se solicita la designación de personal de los Talleres Gráficos de dicho Departamento de Estado; atento que por los artículos 21º y 22º del Decreto-Ley Nº 16.990 del 26 de diciembre de 1957 se establece la supresión automática, de todas las vacantes del personal, cualquiera sea su naturaleza, existentes en dicha fecha en las partidas individuales y globales del Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios, y de todas las vacantes de personal administrativo y técnico, obrero y de maestranza y de servicio que se produzcan a partir de la fecha mencionada, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que la estricta aplicación de los comentados artículos, crea en los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia situaciones que es imprescindible solucionar, para que no resulte resentida la labor de tales servicios; Que la medida de excepción se estima procedente por cuanto significa solucionar un problema de orden técnico en los mencionados Talleres Gráficos, toda vez que se viene observando un ausentismo que perjudica el buen funcionamiento de los mismos, de imprescindible necesidad por los trabajos relacionados con la obra educacional; Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida de Gobierno que permita la designación del personal de los referidos Talleres Gráficos, para cubrir las plazas existentes y las que queden vacantes en el futuro; Por todo ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Ministerio de Educación y Justicia con efecto a partir del 26 de diciembre de 1957, de las disposiciones contenidas en los artículos 21º y 22º del Decreto-Ley número 16.990 dictado con esa misma fecha, en cuanto se refiere al personal de los Talleres Gráficos del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Educación y Justicia y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

LICENCIAS. — Reglamentación para el personal jornalizado de los Casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional.

DECRETO Nº 7.511. — Bs. As., 15|10|53.

VISTO el expediente Nº 31.939|57, del registro del ex Ministerio de Hacienda, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos tramita la reglamentación de las licencias para el personal jornalizado que presta servicios en los Casinos de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º del Decreto Nº 12.720 de fecha 14 de julio de 1953, que estableció el régimen de licencias para el personal civil dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, excluye de sus disposiciones al que se encuentre sometido a regímenes especiales; Que tal es el caso del personal que presta servicios en los distintos Casinos dependientes del organismo antes citado, ya que se reúnen en el caso factores diversos, tales como la modalidad peculiar de la prestación de los servicios y su retribución, que justifican un régimen especial; Que la reglamentación propuesta, sin apartarse de las disposiciones del antes citado decreto reglamentario, condiciona sus normas a las que resultan de aplicación para el personal de que se trata; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el siguiente régimen de licencias para el personal jornalizado de los Casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, sobre la base de los beneficios que se detallan a continuación:

I): Licencia por vacaciones:
a) De la licencia;
b) Del término;
c) De la antigüedad;
d) De las licencias no utilizadas;
e) De las licencias simultáneas;
f) De la interrupción de las licencias.

II): Licencias para tratamientos de la salud y por accidente del trabajo y enfermedades profesionales:
a) De la licencia por causal que imponga corto tratamiento de la salud;
b) De la licencia por causal que imponga largo tratamiento de la salud;
c) De la licencia por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
d) Del procedimiento;
e) De la asistencia médica gratuita;
f) Del alta.

III): Licencia por maternidad y permiso para la atención del lactante:
a) De la licencia;
b) Del permiso.

IV): Licencia por servicio militar.

V): Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política, gremial y|o sindical.

VI): Licencia por asunto familiar o particular:
a) De la licencia por asunto de familia;
b) De la licencia por asunto particular.

VII): Licencia y permiso para estudiantes:
a) Licencia para rendir exámenes;
b) Permiso para asistir a clase, cursos prácticos, etc.

VIII): Licencia para realizar estudios o actividades culturales en el país o en el extranjero:
a) Con auspicio oficial;
b) Sin auspicio oficial.

IX): Justificación de inasistencias.

X): Disposiciones generales.

CAPITULO I

LICENCIA POR VACACIONES

a) De la licencia

Art. 2º — La licencia anual será obligatoria y comportará el goce de jornal; podrá ser fracionada en dos períodos a juicio de la autoridad competente, aun en el caso de que por la excepción del artículo 9º se acumule la del año anterior. Se acordará por año calendario dentro de las épocas y con arreglo de los turnos que se establezcan en cada Casino.

b) Del término

Art. 3º — El término de la licencia anual será:
a) De diez (10) días cuando la antigüedad del agente sea mayor de ciento veinte (120) jornadas y no exceda de cinco (5) años;
b) De quince (15) días cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10);
c) De veinte (20) días cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15);
d) De veinticinco (25) días cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte;
e) De treinta (30) días cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Art. 4º — Cuando el agente se hallare cumpliendo una comisión o misión oficial, fuera del lugar habitual donde desempeña sus tareas no se computará a los términos del artículo precedente el tiempo normal empleado en los viajes de ida y vuelta que le ocasionen los traslados, aunque la licencia se fraccione en dos períodos. Al término de la licencia deberá justificar su traslado mediante certificación de una dependencia de la Repartición, si la hubiere, o por la Policía de la localidad.

c) De la antigüedad

Art. 5º — Para establecer la antigüedad del agente se computarán los años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o en entidades privadas cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicios en la respectiva Caja de Previsión Social.

A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas y hasta tanto la correspondiente Caja extienda las respectivas certificaciones, los agentes deben presentar una declaración jurada, acompañada de una constancia extendida por el o los empleadores, sujeta a la pertinente certificación documental en la que se justifiquen los servicios prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad.

Art. 6º — Al personal retirado o dado de baja en las Fuerzas Armadas de la Nación, Gendarmería Nacional, Cuerpo Penitenciario, Policía Federal y Bomberos y Prefectura Nacional Marítima, lo mismo que a jubilados y retirados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal que ocupen cargos en los Casinos se computará su anterior antigüedad. A este fin se tendrá en cuenta el tiempo por el cual el agente percibió haberes por año calendario.

Art. 7º — A los efectos de la antigüedad como personal jornalizado de los Casinos se computará un año, a todo agente al que se le hayan liquidado, como mínimo, doscientos cuarenta (240) jornales. Los días liquidados en el año, que excedan el mínimo establecido precedentemente, no serán acumulables para años posteriores.

Art. 8º — En caso de que dentro del año calendario el agente cumpliese una antigüedad que diere derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

d) De las licencias no utilizadas

Art. 9º — Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondían a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del agente dos años consecutivos.

e) De la licencia simultánea

Art. 10. — Al agente que sea titular de más de un cargo rentado ya sea de dependencia centralizada o descentralizada, siempre que las necesidades del servicio lo permitan se le concederá la licencia por descanso en forma simultánea.

f) De la interrupción de las licencias

Art. 11. — La licencia anual del agente se interrumpe en los casos siguientes:
a) Por accidente.
b) Por enfermedad.
c) Por razones imperiosas del servicio.

En los casos a) y b), será de aplicación lo establecido en los artículos 12 y 13 y en el caso c), lo dispuesto en el artículo 9º, si en el transcurso del año no se le pudiera completar su licencia reglamentaria.

CAPITULO II

LICENCIAS PARA TRATAMIENTO DE LA SALUD Y POR ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

a) De la licencia por causal que imponga corto tratamiento de la salud.

Art. 12. — Se concederá hasta cuarenta y cinco (45) días de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción de jornales, para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio.

Vencido este plazo, podrán ser extendidos hasta completar el año calendario, sin derecho a jornal, salvo lo provisto en el artículo 13.

b) De la licencia por causal que imponga largo tratamiento de la salud.

Art. 13. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud, o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia, se considerará ampliación de la misma por el término de un año en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cumplida la prórroga, será reconocido por una Junta Médica en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que determinará, de acuerdo a la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Nacional. En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda correspondientes.

Art. 14. — Para acordar licencia, a los fines del artículo anterior, se considerarán causales las siguientes: enfermedades infecciosas, cardíacas, degenerativas, progresivas o glastomatosas, del sistema nervioso, de los sentidos, traumatismos y|o sus secuelas, malformaciones, intoxicaciones, intervenciones quirúrgicas. Esta enumeración no es taxativa, quedando a juicio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública la consideración a otras causales.

Para conceder la licencia de acuerdo al presente artículo deberá comprobarse que dichas causales imposibilitan al agente el normal cumplimiento de sus funciones.

Art. 15. — La presunción diagnóstica suficientemente fundada, de una enfermedad contagiosa, justificará el otorgamiento de licencia hasta tanto se determine el estado de salud del agente. El diagnóstico definitivo deberá producirse en el menor tiempo posible, con intervención del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

c) De la licencia por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Art. 16. — En caso de enfermedad profesional, contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión del trabajo, se concederá hasta dos (2) años de licencia con goce de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año

Si de cualesquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

d) Del procedimiento

Art. 17. — Los agentes que por razones de salud no puedan desempeñar sus tareas o deban interrumpir la licencia anual están obligados a comunicar en el día esta circunstancia al Casino en que presten servicos.

Art. 18. — En todos los casos los Servicios Médicos tendrán a su cargo el control de la situación declarada por los agentes, para lo cual contarán con la colaboración del Ministerio y Asistencia Social y Salud Pública.

El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente decreto.

Art. 19. — En los casos de accidentes del trabajo, enfermedad profesional o afecciones que requieran largo tratamiento de la salud, es imprescindible la intervención del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para la determinación y certificación de la importancia y naturaleza de las causales de dicha licencia.

Art. 20. — Si el agente se encontrara en el interior del país en lugar en que no hubiera médico del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación o de la Repartición o de otra Repartición Nacional Provincial o Municipal, con sede en la localidad, deberá presentar certificado del médico de policía del lugar y si no lo hubiere, de médico particular, con historia clínica y demás elementos de juicio médico que permitan certificar la existencia real de la causal invocada.

El certificado médico no perteneciente a una de las Reparticiones citadas debe ser autenticado por la autoridad policial local.

Art. 21. — Los agentes en uso de licencia por enfermedad, no podrán ausentarse del país sin autorización de la Repartición y conocimiento del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.

e) De la asistencia médica gratuita

Art. 22. — En los casos a que se refiere el artículo 16, la Dirección General de Obra Social o en su defecto el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, proveerán gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios.

f) Del alta

Art. 23. — En los casos de licencias concedidas por aplicación de los artículos 13 y 16, el agente no podrá ser incorporado a su empleo hasta tanto el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública no otorgue el certificado de alta. El mismo Ministerio podrá aconsejar, que, antes de reanudar sus tareas, se le asigne al agente, durante un lapso determinado, funciones adecuadas para completar su restablecimiento, o que las mismas se desenvuelvan en un lugar apropiado a esa finalidad.

CAPITULO III

LICENCIA POR MATERNIDAD Y PERMISO PARA LA ATENCION DEL LACTANTE

a) De la licencia

Art. 24. — Por maternidad se acordará licencia remunerada de doce (12) semanas divididas en dos (2) períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a seis (6) semanas. Los períodos son acumulables En los casos anormales se aumentará el término de licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º o en su caso el artículo 13º. En caso de nacimiento múltiple esta licencia podrá ampliarse a un total de quince (15) semanas con un período posterior al parto no menor de nueve (9) semanas.

Art. 25. — A petición de parte y previa certificación de autoridad competente, que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de tareas a partir de la concepción hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

b) Del permiso

Art. 26. — De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 12.568, toda madre de lactante tendrá derecho a optar por:
a) Disponer de dos descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo;
b) O disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes;
c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

CAPITULO IV

LICENCIA POR SERVICIO MILITAR

Art. 27. — Los agentes que deban incorporarse al Servicio Militar, tendrán derecho a las siguientes licencias, con el 50 % de su remuneración:
a) Desde la fecha de su incorporación, hasta cinco (5) días después del día de la baja, asentada en su libreta de enrolamiento, en los casos en que el agente hubiera sido declarado inapto o fuera exceptuado;
b) Desde la fecha de su incorporación hasta quince (15) días después de haber sido dado de baja, si hubiere cumplido el período para el cual fué convocado y éste fuera mayor de seis (6) meses.

Desde la fecha de su incorporación y hasta cinco (5) días después de haber sido dado de baja, si hubiera cumplido el período para el que fué convocado y éste fuera inferior a seis (6) meses.

El personal que en carácter de reservista sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar licencia y a percibir mientras dure su incorporación como única retribución, la correspondiente a su grado, en caso de ser oficial o suboficial de la reserva; cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia liquidará la diferencia.

Art. 28. — Asimismo se concederá licencia sin percepción de jornal para cumplir con el servicio militar obligatorio en la Policía Federal, debiendo reintegrarse a su cargo hasta quince (15) días después de asentada la baja en su libreta de enrolamiento.

CAPITULO V

LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACION POLITICA, GREMIAL Y|O SINDICAL

Art. 29. — El personal jornalizado de los Casinos podrá gozar de licencia especial en los siguientes casos:
1) Cargos electivos o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; cuando fuera designado para desempeñar estos cargos el agente utilizará la licencia prescripta en el artículo 14º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y decreto reglamentario.
2) Cargos de representación gremial y|o sindical:
a) Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza representando a la Repartición, no retribuído por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar de licencia con goce de sueldo, en la medida necesaria mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puésto administrativo, al término del mismo;
b) Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, retribuído por la entidad gremial o sindical sólo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de éste;
c) El otorgamiento de la licencia a que se refieren los apartados a) y b) quedará supeditado a las comunicaciones que efectúe la Secretaría General de la Confederación General del Trabajo, o el sindicato respectivo con personería gremial al organismo competente de la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO VI

LICENCIA POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

a) De la licencia por asunto de familia

Art. 30. — Desde el día de su ingreso, el agente tendrá derecho a usar de licencia remunerada en los casos y por el término de días siguientes:
1) Matrimonio:
a) Del agente, diez (10) días;
b) De sus hijos, un (1) día;
2) Nacimiento:
a) De hijos del agente varón, dos (2) días;
3) Fallecimiento:
a) Del cónyuge o parientes consanguíneos de primer grado, cinco (5) días;
b) De parientes afines de primer grado y consanguíneos o afines de segundo grado, dos (2) días;
4) Enfermedad de un miembro del grupo familiar:
a) Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituído en el hogar, hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario. A este fin el agente deberá expresar, por declaración jurada, que es indispensable su asistencia o que el estado del paciente reviste extrema gravedad. Estas causales podrán ser comprobadas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública o el respectivo Servicio Médico del Casino.

b) De la licencia por asunto particular

Art. 31. — En el transcurso de cada decenio el agente podrá usar de licencia, sin remuneración, por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio, no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.

El Secretario de Estado de Hacienda podrá conceder licencia, sin remuneración, en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses en el año calendario.

CAPITULO VII

LICENCIA Y PERMISO PARA ESTUDIANTES

a) Licencia para rendir examen

Art. 32. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales, a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales, o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por las autoridades del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días cada vez.

b) Permisos para asistir a clase cursos prácticos, etc.

Art. 33. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:
a) Su condición de estudiantes en cursos oficiales o incorporados;
b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina.

CAPITULO VIII

LICENCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDAD CULTURAL EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

Art. 34. — El agente tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término máximo de dos (2) años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero. Igual beneficio podrá concederse para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Art. 35. — Las licencias a que se refiere el artículo 34 podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un año cuando existan probadas razones de interés público en el cometido a cumplir por el agente o éste actúe representando al país. Cuando el agente deba trasladarse al extranjero, el beneficio deberá ser acordado

por el Poder Ejecutivo, previa conformidad del Consejo de Gabinete; de lo contrario y en el supuesto previsto en el artículo anterior, el mismo será resuelto directamente por el titular de la Secretaría de Hacienda. En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y determinarán, asimismo, sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

CAPITULO IX

JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

Art. 36. — Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente en el presente decreto, podrán justificarse excepcionalmente y con goce de haberes, las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor. No excederán de dos (2) cada veinte (20) jornales trabajados ni de diez (10) días por cada doscientos cuarenta (240) jornales trabajados.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. — El agente tendrá derecho a usar desde la fecha de su incorporación las licencias regladas en el presente decreto, excepto las contempladas en los artículos 2º, 31, 34 y 35, en que deberán tenerse en cuenta ciento veinte (120) jornales liquidados como mínimo.

La licencia prevista por el artículo 29, apartado 1), se acordará una vez alcanzada la antigüedad de tres (3) años exigida por el artículo 14 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 38. — Todas las licencias concedidas por causa de enfermedad o accidentes quedarán canceladas por el restablecimiento del agente.

El agente deberá en todos los casos solicitar la reincorporación a sus funciones, aun cuando no hubiere vencido el término de su licencia, siempre que se encontrare en condiciones necesarias de acuerdo a la reglamentación presente.

Art. 39. — Se considerará falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias.

El agente se hará pasible de suspensión por dos (2) meses sin goce de sueldo o cesantía en caso de reincidencia. Igual sanción se aplicará al médico funcionario público que extienda certificación falsa.

Art. 40. — En los casos de licencias previstas en los artículos 12, 13, 16, 24, 27, 29 y 35, el agente percibirá el jornal por los días que le hubiera correspondido laborar, y a los efectos del cómputo se contabilizará por el total de los días prescriptos.

Art. 41. — La Secretaría de Estado de Hacienda dictará las normas reglamentarias, aclaratorias y toda otra que sea menester para la aplicación del presente régimen de licencias.

Art. 42. — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 43. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, a cargo interinamente del de Economía y Asistencia Social y Salud Pública y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 44. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor V. Noblía. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Inclúyese una cláusula para las licitaciones y contrataciones directas de determinados suministros.

DECRETO Nº 9.461. — Bs. Aires, 5|11|58.

VISTO el Expediente MTSS-Nº 167.584|58, por el que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social gestiona la autorización necesaria para adicionar a los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas o privadas y contrataciones directas que se realicen durante el ejercicio fiscal 1958|59, para el suministro de pan, carne, leche, azúcar, cubiertas y cámaras, una cláusula que permita el reajuste de los precios convenidos cuando se produzcan variaciones en los mismos dispuestas por autoridad competente; y CONSIDERANDO: Que en las diversas licitaciones o contrataciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lograr la provisión de los artículos referidos durante el año pasado y parte del presente, no se ha podido propiciar en muchos casos adjudicaciones, debido a que la casi totalidad de las propuestas presentadas lo hacen cotizando sin sujeción a la invariabilidad de precios que establece el pliego de bases y condiciones de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 9.400|57; Que la posición que adoptan en su oportunidad los comerciantes obedece a la razón de desconocer las variaciones que puedan sufrir los precios poniéndose a cubierto en salvaguardia de sus propios intereses y amparándose con la condición señalada de posibles fluctuaciones de costos durante la vigencia del contrato, lo cual indica la obligación de desestimar las ofertas en primeros y segundos llamados a licitación, planteando casos de urgencia después que deben resolverse por la vía de contrataciones directas, aceptando contrapropuestas con la consiguiente pérdida de tiempo; Que si las autoridades estiman procedente disponer el aumento o disminución del valor de determinados artículos, es equitativo considerar la posibilidad de que los comerciantes reajusten sus precios a los nuevos que se fijaren durante el lapso del contrato celebrado con anterioridad; Que si bien el artículo 21 del pliego de condiciones de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 9.400|57, establece que los precios serán invariables; deben tenerse en cuenta las dificultades experimentadas durante el corriente año en el citado Departamento de Estado, surgidas no sólo por las causas antedichas sino también por las reclamaciones interpuestas por los proveedores con motivo del alza operada en los costos de algunos productos como el pan, azúcar, etc., lo que hace que la práctica aconseje la adopción de la medida que se propone con el fin de evitar en el futuro se vea afectado el normal abastecimiento de elementos que resulten indispensables para el consumo e imprescindibles para los rodados de los automotores del Ministerio recurrente; Que en cuanto a la medida que se proyecta, existen antecedentes similares de otras reparticiones oficiales, tal como el de la Secretaría de Aeronáutica, resuelto en forma favorable por Decreto Nº 3.551|58; Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fojas 1 y 7 y a lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación a fojas 6,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones y contrataciones directas que realice durante el ejercicio fiscal 1958|59, para el suministro únicamente de carne, pan, leche, azúcar, cubiertas y cámaras, la siguiente Cláusula:

"Los precios establecidos serán variables recíprocamente, cuando la variación obedezca a medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo de la Nación o autoridad competente del lugar en que deba realizarse el suministro, por lo que sobre la base de los precios fijados en el contrato durante la vigencia, se reconocerá al adjudicatario dicho derecho a cobrar las diferencias en más que experimentaren los artículos, y en caso inverso, el contratista reducirá de dichos precios básicos, a favor del Estado, las diferencias en menos que en tales artículos se pudieran producir".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, a cargo interinamente de la cartera de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alfredo E. Allende. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

PRESUPUESTO. — Su reestructuración.

DECRETO Nº 6.181. — Bs. As., 23|9|58.

VISTO el Decreto-Ley Nº 16.990 de fecha 26 de diciembre de 1957, por el que se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional a regir durante el ejercicio 1957|1958, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 6º del citado Decreto-Ley, debe procederse al ajuste y ordenamiento del presupuesto para el ejercicio 1957|1958 del Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Que en Gastos en Personal las modificaciones proyectadas tienen por finalidad adecuar el crédito respectivo a las necesidades emergentes de las disposiciones del Decreto Ley Nº 14.984|57, e incluir las partidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del estatuto aprobado por el Decreto-Ley número 6.666|57 y la Ley Nº 14.456; Que en virtud de los mayores costos de los artículos de uso y consumo, es imprescindible el incremento de los créditos destinados a atender la adquisición de los mismos; Que resulta necesario autorizar al Instituto Nacional de Previsión Social para que contrate el personal especializado y los equipos adecuados, destinados a las tareas del registro mecanizado en las mismas condiciones que se fijaron por Decreto Nº 14.635|57, para la Dirección General Impositiva; Que a los efectos de implantar un régimen de premios por asistencia se propone la adopción de un sistema que estimule al personal y a la vez reduzca el ausentismo; Que dicho régimen, aplicable exclusivamente al personal de maestranza y de servicios, será un medio para lograr un mayor rendimiento de los agentes en las tareas a su cargo; Que es menester, en consecuencia, disponer del importe necesario en la respectiva partida para atender la aplicación del sistema a implantar; Que no existen dificultades para financiar el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social por cuanto del 5 o|o de los recursos de las Cajas Nacionales de Previsión, que la Ley número 14.236 destina para la atención de los presupuestos de esos Organismos, del Instituto Nacional de Previsión Social y de los Servicios en Común, quedan importantes remanentes sin utilizar; Por todo ello, y atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 y 2º de la Ley número 14.456;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58), Sección 1a, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2) c). Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957|1958 por el Decreto-Ley número 16.990|57, el que queda fijado en la suma de doce millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 12.985.366), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

Inciso 7, Gastos en Personal	m$n.	12.533.446
Inciso 9, Otros Gastos...	"	1 951.920
Sub-total	m$n.	14.485.366
Economías a realizar ..	"	1.500.000
Total 2, 5, 200, 33, 58 .	m$n.	12.985.366

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto del Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58) Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — Organismos Descentralizados — Nº 200 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957 - 1958 por el Decreto Ley Nº 16.990|57, el que queda fijado en la suma de Ciento Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 122.000.—), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planilla anexa:

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n. 122.000.—
Total 4, 5, 200, 33, 58 .	m$n. 122.000.—

Art. 3º — Fíjase en la suma de Trece Millones Ciento Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.107.366,—) los recursos del Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58), de los que Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$nacional 1.637.566.—) corresponden a recursos propios conforme el siguiente detalle:

Concepto		Importe
Multas a Proveedores .	m$n.	10.000,—
Producido Talleres Gráficos	"	1.350.000,—
Recuperación de Gastos Administrativos	"	85.000 —
Recursos Varios	"	192.566,—
	m$n.	1.637.566.—

y Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.469.800.—), a contribución de las Cajas Nacionales de Previsión, conforme el siguiente detalle:

Dependencia		Importe
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (10)	m$n.	687.682,—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (11)	"	3.079.207,—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (12)	"	500.516,—
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (13)	"	2.582.912.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (14)	"	512.672. —
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (15)	"	1.350.567.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Periodismo (16)	"	131.378.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (17)	"	849.479,—
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (50) .	"	739.284,—
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (51)	"	610.575,—
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (52)	"	317.255.—
Caja Nacional de Previsión para Profesionales (53)	"	73.563.—
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles (76)	"	34.710,—
	m$n.	11.469.800,—

Art. 4º — Fíjase en la suma de Trece Millones Ciento Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.107.366,—), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a y 2a, Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 7) — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 2— dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33) correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58).

Art. 5º — Cuando se disponga la afectación del crédito de la partida de "Ejercicios Vencidos no incluídos en residuos pasivos" que prevé el ajuste de los presupuestos que se aprueban por el presente decreto, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiere, de las sanciones que determina el artículo 84 inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º El personal mensualizado que revista con carácter permanente en las partidas principales 13 y 18 del Presupuesto de Gastos — Sección 1 — Título I — Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 5 — Anexo 200 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33) — Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58), aprobado para el ejercicio 1957-1958 por el Decreto Ley Nº 16.990|57, gozará a partir del mes siguiente al de la fecha del presente decreto de un "premio por asistencia", cuya adjudicación se practicará conforme a las normas y montos que se consignan en el presente.

Art. 7º — Los "premios por asistencia" alcanzarán los importes mensuales que se indican a continuación, de acuerdo a los respectivos sueldos básicos de presupuesto:

Sueldo básicos de presupuesto m$n.	Premio por asistencia m$n.
hasta 750	100
de 800 a 1.000	150
de 1.100 a 1.500	200
de 1.600 a 2.000	250
más de 2.000	300

Art. 8º — Los importes que se indican en el artículo 7º en concepto de "premio por asistencia", se liquidarán en forma mensual a los agentes que durante el mes no registren inasistencias. A estos efectos aclárase que no se considerará inasistencia, únicamente la licencia anual prevista por el artículo 3º del Decreto Nº 12.720|53.

Art. 9º — Con la excepción señalada en el artículo anterior, toda inasistencia en que incurra el personal durante el mes dará lugar a las siguientes deducciones sobre el importe del "premio" correspondiente a ese lapso:

1a inasistencia	50 %
2a inasistencia	100 %

Al respecto déjase establecido que las inasistencias serán consideradas en forma individual por cada día en que el agente no concurra a prestar servicios.

Art. 10. — A los efectos determinados por el artículo 9º del presente decreto, aclárase que serán deducibles las inasistencias o licencias del personal, contempladas en los artículos 13º, 14º, 17º, 25º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º y correlativos del Decreto Nº 12.720|53, sus complementarios y modificatorios.

Art. 11. — Déjase aclarado que el "premio por asistencia" como lo indica su denominación, no configurará sueldo ni adicional de éste, y por lo tanto no será considerado a los efectos de las disposiciones en vigor relacionadas con este concepto.

Art. 12. — Facúltase al Instituto Nacional de Previsión Social para dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas del régimen que se instituye por los artículos 6º al 11º del presente decreto.

Art. 13. — Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social a convenir con otros Organismos capacitados para ello, la contratación de servicios de contabilidad mecanizada, en las mismas condiciones que las establecidas para la Dirección General Impositiva, por Decreto Nº 14.635 de fecha 5 de noviembre de 1957, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento con cargo al apartado Nº 7, partida principal Nº 40, Retribuciones por Tareas Especiales de Servicios Mecanizados Nº 1.175, del Presupuesto de Gastos — Sector 2 — Inciso 9; facultándose al mismo para efectuar las designaciones necesarias.

Art. 14. — Modifícanse los presupuestos vigentes de las Cajas Nacionales de Previsión — Sección 1a — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) —Nº 5— Organismos Descentralizados —Nº 200— Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —Nº 33, conforme el detalle de planillas anexas.

Art. 15. — Modifícase los presupuestos vigentes de las Cajas Nacionales de Previsión —Sección 2a — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 5 — Organismos Descentralizados — Nº 200 — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social — Nº 33, conforme el detalle de las planillas anexas.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Nacional de Previsión Social, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende. — Emilio Donato del Carril — Ricardo Lumi.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCIONES.

Levántase.

DECRETO Nº 8.123. — Bs. As., 22|10|58

VISTO el Expte. 9.234|58, en el que a fojas 854|872 obra el fallo dictado con fecha 28 de marzo de 1958, por la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial, del que resulta que corresponde levantar la interdicción de los bienes de la señora María Carlota Cortejarena de Peralta Ramos, y habiendo sido notificada en su oportunidad la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la señora María Carlota Cortejarena de Peralta Ramos, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de ste edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por resolución 986 de fecha 14|11|57. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|10-Nº 8.577-v.26|11|58

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

GUALEGUAYCHU esquina NAVARRO. Terreno baldío que mide 16m12 de frente al NO.; igual medida en costado SE., por 21m716 frente al NE. e igual medida costado SO. Sup. aprox.: 350,06 m.2. El 19 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso oficina 99). Base $ 89.200 al contado. Nº Hº 52-11.529. Nº Bco. 1.300. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo o cheque certificado.

e.11|11-Nº 8.533-v.13|11|58

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 26.039|58

Hasta las 15 horas del día 17 de noviembre, se recibirán ofertas que ofrezcan en alquiler por el término de un año con opción a otro de un local con superficie mínima de 4.500 m2. en una o varias plantas de 1.500 m2., con montacargas y playa de maniobras, preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles Avda. Sáenz, Avda. La Plata, Río de Janeiro, Córdoba, Cánning, Av. Lib. Gral. San Martín, Avda. Madero, Caseros y Avda. Alcorta. Para informes y entrega de propuestas dirigirse al Departamento de Contrataciones. Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, Capital. — Porfirio A. Díaz, jefe de departamento.

e.10|11-Nº 8.512-v.14|11|58

CHUBUT

Provincia de Chubut, Comodoro Rivadavia. Calle Pasaje Cooperativa Nros. 564|74. Casa en terreno que mide según títulos, 12.50 mts. de frente al N. por 30,60 mts. de fondo. Consta de 3 habitaciones y dependencias. El 17 de noviembre de 1958 a las 10,30, en la Sucursal. Base: $ 74.600, con hipoteca hasta $ 66.000. con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 9.100.020. Sec. Transp. Sucursal Comodoro Rivadavia, N. Bco. 1264.

e.8|11-Nº 8.498-v.11|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Camacuá Nº 568 - Casa de seis habitaciones y dependencias, en terreno que mide: 8m66 de frente al O. por 46m762 de fondo. Sup. aprox. 404,95m2. El día 17 de Noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99) Base $ 24.300. Hipoteca $ 12.000 con deuda e interés que corresponda Nº Hº 372.174, Nº Bco. 1.263. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.8|11-Nº 8.497-v.11|11|58

Provincia del Chaco, Barranqueras, Villa Emilia, Calle Paraguay Nº 280. — Casa en terreno que mide 10 m. de frente al S. O. por 20 m. de fondo. Consta de 3 habitaciones y dependencias. — "A requerimiento Judicial", el 18 de noviembre de 1958, a las 10.30 horas en la Sucursal. — Base $ 48.200.—, con hipoteca de $ 42.300.—, con deuda e interés, según condiciones del adquirente. — Infórmese en el Banco. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado Nº Hº 59.00422. — Sucursal Resistencia, Nº Bco. 285.

e.10|11-Nº 8.502-v 12|11|58

Dr. Luis Beláustegui Nros. 1422 y 1424: Edificio con la siguiente distribución: 1424 bajos: tres habitaciones y dependencias Nº 1422 bajos, al fondo: un departamento de dos habitaciones y dependencias Entrepiso una pieza. En altos, al frente otro de 2 habitaciones y dependencias. Terreno mide: 8m66 de frente al N. O. por 19 m. de fondo. Sup. aprox : 161,62 m2. s|tasador. — El 18 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99). — Base $ 139.100, hipoteca pesos 115.800 con deuda e interés, que corresponda, Nº Hº 4932668, Nº Bco. 1282. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo o cheque certificado.

e.10|11-Nº 8.503-v.12|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5|1
Camisería en general
"Agregados"

Básico 750-751-752, agregar a continuación: "con 3 bolsillos simples enterizos, dobladillo recto con un solo pespunte". El adicional B queda de hecho suprimido y entra a decir: "segundo pespunte en el pegado de bolsillo", irá el siguiente precio: "$ 0.29, $ 0.28 y $ 0.28. Se modifica también el capítulo 8º, básico 610 que quedaría "pantalón con cartera simple, sobrecosido en la costura trasera, con bota y ojal en la cintura". Queda suprimido en este capítulo los adicionales "B, K y N".

Aprobados por la Quinta Comisión de Salarios en su reunión de fecha 11 de septiembre de 1958.

e.11|11-Nº 8.532-v.11|11|58

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO DE AUTORIDAD MINERA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente 135.888-57, por el señor Atilio Apolinario Tolosa, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas, veintinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 51, Sección II, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 10.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste que coincide con el límite Norte del lote 51, al Este y Oeste rectas en dirección Norte-Sud de 1300 m. y 3300 m., respectivamente y finalmente; al Sud una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del límite O. del cateo se medirán: 1650 m. en dirección al Este, continúa luego con los límites Nor-Oeste de los lotes 57 al 41 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Escribano Julio César Cataldi, Jefe. — Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1448 folio 803 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Atilio Apolinario Tolosa. — Conste: — Fdo. Justo Pastor Sosa - Escribano Alc. Escribanía de Minas.

$ 6.000.— e.10|11-Nº 42.564-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.834-57, por el señor Juan Ramos Asconape, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 37, Sección I, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de trapecio determinado de la siguiente mnaera: partiendo de un punto que se halla a 5000 m. al Sud y 1000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a del lote 37, se medirán sucesivamente: 4000 m. al Este, 2500 m. al Sud, 4700 m. al Sud 63º Oeste y 5000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolor y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi. Jefe. Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1447. folio 301 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Juan Ramos Asconape. Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano Alc. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.10|11-Nº 42.566-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.922|57, por el señor Juan Asconape, el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a las catorce horas, cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 19, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Nor-Este se halla a 4.000 m. al Oeste del esquinero Noreste de la legua c del lote 19 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo. Escribano. Julio César Cataldi. Jefe, Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.463. folio 330. del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Juan Asconape. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano Alc. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.10|11-Nº 42.558-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.889|57, por el señor Juan Asconape, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a las diecisiete horas, veintinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 52, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua b del lote 52 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de septiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, regístrese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano, Julio César Cataldi, Jefe, Departamento de Autoridad Minera. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.449, folio 305 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Juan Asconape. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c Escribanía de Minas.

$ 5.500. — e.10|11-Nº 42.565-v.20|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, presentado en el Expediente Nº 57.174|56, por el señor Teodoro Rinne, el día veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, a las trece horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha, solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas d del lote 98, c del lote 99, b del lote 102 y a del lote 103. Sección III, departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 4.800 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.166 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.700 m. al Sud del esquinero Noroeste de la legua a del lote 103 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 23 de septiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo Escribano Julio César Cataldi, jefe departamento Autoridad Minera. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1474. folio 351 del Registro de Cateo y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro. a favor del señor Teodoro Rinne. Conste. Fdo : Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.6|11-Nº 42.311-v.17|11|58

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de arcilla plástica denominada "La Casualidad II" de doña Antonia Elena Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 84.498|53.

Buenos Aires, 3 de junio de 1957. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Perú 562, Capital. — Antonia Elena Rosas, con domicilio en Paraguay 5008 de esta Ciudad, en el Expediente Nº 84.498-53, al señor Director se presenta y expone: Que solicita petición de mensura, labor legal y pertenencias, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: — Tiene la forma de un rectángulo de 200 metros de lado en dirección Norte-Sud por 300 metros de modo que el vértice Sud-Este se encuentra a 150 metros al Sud-Este del punto de extracción de la muestra, encontrándose éste a unos 700 m. aproximadamente al Nor-Oeste del mojón de hierro Nº 297 situado en la legua "C" del lote 71 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu. Pertenencia Nº 2. De la misma forma dimensiones y rumbo que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Sud coincida con el límite Norte de la pertenencia Nº 1. Con respecto a la labor legal consiste en una trinchera de 10 m. de largo por 2 m. de ancho y 2 m. de profundidad. Saluda a Vd. muy atto. Antonia Elena Rosas. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a las quince horas diecisiete minutos, presentado en término. — Fdo.: Dr. Hipólito E. Jalil Estefan. A|c. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla plástica denominada "La Casualidad", de doña Antonia Elena Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua C del lote 74, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, en la siguiente forma: Relacionamiento — El vértice Sud-Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 150 m. al Sud 45º Este del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal. Dicha labor se halla a 700 m. al Norte 22º 30' Oeste del mojón Nº 297. Pertenencia Nº 1 - Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Este-Oeste por 200 m. Superficie 6 Ha. Pertenencia Nº 2 - De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicada de modo que su lado Sud coincide con el límite Norte de la pertenencia Nº 1. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Fdo.: Adolfo Nosiglia A|c. Registro Protocolar. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 idem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano A|c. Escribanía de Minas.

e.11|11-Nº 42.672-v.11|11|58
e.18|11-Nº 42.672-v.18|11|58
$ 3.000.— e.25|11-Nº 42.672-v.25|11|58

Disposición de archivo por abandono de la solicitud de la mina de oro denominada "Martha Nilda", (Expediente Nº 104.856|50), a nombre del señor Rafael Melia, ubicada en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro. Expediente Nº 136.465|57.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Autos y Vistos: Visto el desistimiento formulado precedentemente de la presente solicitud de mina vacante de oro "Martha Nilda", ubicada en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, formulada por el señor Rafael Melia. — Notifíquese, publíquese a los fines señalados por la Disposición del 19 de julio de 1933, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico); y archívese. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano. a|c. Escribanía de Minas.

e.4|11-Nº 8.388-v.4|11|58
e.11|11-Nº 8.388-v.11|11|58
e.15|11-Nº 8.388-v.15|11|58

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la ley Nº 10.273), la mina de arcilla aluminosa denominada "Rayhuao", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 84.421|53.

Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Visto el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14 de la Ley 10.273) certificado por el actuario a fs. 35, y el desistimiento a sus derechos, que formula el propio registrador, a fs. 36, y Considerando: Que el desistimiento ha sido formulado con posterioridad al vencimiento del término establecido por el Código de Minería, para solicitar la mensura, omisión sancionada con la caducidad de los derechos detentados, y su ulterior registro como vacante, y por tanto debe resolverse la situación jurídica de los derechos mineros detentados, sin entrar a considerar el abandono posterior de los mismos, manifestado por el registrador. Por ello, y de conformidad con lo establecido por el citado artículo 14 de la Ley 10.273, Resolución Ministerial Nº 65|58 y la Disposición del 19 de julio de 1933. La Autoridad Minera de Primera Instancia dispone: 1º No ha lugar al abandono manifestado por la Sociedad Colectiva Geberovich Hermanos, de los derechos a la mina de arcilla aluminosa "Rayhuao", ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro. — 2º Decláranse caducos los derechos de la Sociedad Comercial Colectiva Geberovich Hermanos, registradora de la presente mina de arcilla luminosa "Rayhuao" ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta (30) días ejerzan los derechos que puedan corresponder, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. Nº 98|58. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano Jefe Departamento de Autoridad Minera.

e.4|11-Nº 8.389-v.4|11|58
e.11|11-Nº 8.389-v.11|11|58
e.15|11-Nº 8.389-v.15|11|58

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.595 hasta 2 de diciembre de 1958 a las 17.30 horas, provisión de: 2.369.280 kg. acero laminado en barras, varias medidas, para hormigón armado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.11|11-Nº L.8.540-v.21|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 163 M hasta el 21 de noviembre de 1958, 11.30 horas, provisión: Herramientas. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10 00 m|n.

e.11|11-Nº L.8.541-v.13|11|58

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Privada G: 1693; Soda Cáustica y de lavar, pliego s|cargo. ap. 24|11, 9 hs. Privada G: 1694; Mechas de acero, pliego m$n. 10, ap. 24|11, 10 hs. Privada G: 1695; Chavetas varias, pliego s|cargo, ap. 25|11, 9 hs. Pública G: 1696; Cuero Calidad Flor, pliego m$n. 20, ap. 25|11, 10 hs. Privada G: 1697; Pintura blanca, pliego m$n. 10, ap. 26|11, 9 hs. Privada G: 1465|A; Cinta aisladora, cinta de algodón, bakelita, fibra, llaves, reactancias, etc., pliego s|cargo, ap 26|11, 10 hs. Privada F: 5665|A.; Collzas de acero fundido, horquillas y platos para cardan motriz, pliego m$n. 30, Ap. 27|11, 9 hs — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, ofic. 508, 10, todos los días menos sábados de 8 a 13 horas.

e.11|11-Nº L.8.538-v.15|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29,58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104, el 15 de diciembre próximo a las 16 horas, para adquirir madera de pino Paraná, Brasil o Spruce: sin cepillar en tablas; cepillada una cara, en tablas machihembradas piriso, pulida; sin cepillar en tirantes, madera terciada, de pino; madera de Viraró, Quina y Cedro en rollizos; Curupay, Lapacho, Viraró y Cedro en vigas y en tablas sin cepillar; Chapadur en hojas. Pliegos, en la dirección mencionada, 12,30 a 17,30 horas, al precio de m$n. 30,00 (Treinta Pesos Moneda Nacional).

e.11|11-Nº L.8.539-v.21|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 33.484-58

Llámase a licitación pública para la venta de paja cama, estiércol y otros residuos. La apertura de las propuestas se realizarán el día 18 de noviembre de 1958, a las 17.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|11-Nº L.8.534-v.13|11|58

Expediente Nº 34.307-58

Llámase a licitación pública para la composición-impresión y encuadernación del Boletín Mensual de Estadística. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|11-Nº L.8.535-v.21|11|58

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 28.140 58

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 21 de noviembre de 1958 a las 12.30 horas, para la provisión de material de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.11|11-Nº L.8.536-v.13|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58, para el día 20 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la instalación eléctrica de un equipo mecanizado; revestimiento de paredes y cielorraso con material acústico, y pisos con baldosas vinílicas. Planos, detalles e informes, oficina de compras: Bmé. Mitre 2241, de lunes a viernes, de 12 a 8 horas.

Carlos R. Argimón, presidente.

e.11|11-Nº L.8.537-v.13|11|58

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Dirección de Obra Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública Nº 9|58, para el día 21 de noviembre de 1958, a las 11 horas, para contratar el cercado del Barrio Policial "Cnel. José María Calaza", sito en la intersección de las Avenidas Cruz y Lacarra.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, sita en la Avda. Roque Sáenz Peña 671, Piso 7º, Capital Federal.

e.8|11-Nº L.42.511-v.13|11|58

PROVINCIA DEL CHUBUT

Expte. Nº 7.841-O-1958

Llámase a Licitación Pública Nº 14|58, para el día 28 de Noviembre de 1958, a las 9 horas, con el objeto de contratar el suministro de:

4 (cuatro vehículos automotores del tipo Kombi-Volksmagen modelo 1957 en adelante.

Los interesados podrán solicitar datos y Pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministro del Ministerio de Asuntos Sociales y O. P., Casa de Gobierno, Rawson, Ch., todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.8.504-v.20|11|58

Expte. Nº 7.845-O 1958

Llámase a Licitación Pública Nº 15|58, para el día 28 de noviembre de 1958, a las 9 horas, con el objeto de contratar el suministro de:

4 (Cuatro) Camionetas tipo Pick Up de media tonelada (preferiblemente marca Ford o Chevrolet).

2 (Dos) Camionetas tipo Pick Up de tres cuarto toneladas (preferiblemente marca Ford o Chevrolet).

Los interesados podrán solicitar datos y Pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras Públicas, Casa de Gobierno, Rawson, Chubut, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.8.505-v.20|11|58

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de muebles de madera y metálicos, máquinas de escribir y artefactos de calefacción, ventilación e iluminación de distintos tipos, por monto total aproximado de Un millón de pesos moneda nacional, con destino a las dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

El acto de licitación y apertura de las propuestas se efectuará en el Superior Tribunal de Justicia en Rawson, capital del Chubut, el día 1º de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones generales y las cláusulas particulares de esta licitación deberán ser solicitados por telegrama o carta por expreso vía aérea al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Rawson (Chubut), 29 de octubre de 1958. — Pedro Cristóbal Poppe. Presidente.

e.4|11-Nº L.8.394-v.14|11|58

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Expediente Nº O-12.606|58

Licitación Pública Nº 9|58

Llámase a licitación pública para el 26 de noviembre de 1958, a las 11 horas para la construcción del camino y alcantarilla de madera Las Lomitas, Posta Sargento Cabral. — Presupuesto oficial: $ 1.197.931.78 (un millón ciento noventa y siete mil novecientos treinta y un pesos con 78 100 m|n de c|l.

Consultas y apertura de propuestas en Belgrano 503, Formosa. — Precio del pliego m$n 50.

e.7|11-Nº L-8.473-v.12|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración FRIGORIFICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de noviembre de 1958, a las 9 horas, para la "Provisión de Cemento Portland", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.390, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1958.

e.7|11-Nº 8.488-v.12|11|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I.N.T.A.

Dirección de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 50

Expediente Nº 100.558|58

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra: "Pabellones fitotécnicos en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Pvcia. de Santa Fe.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debo constituirse es de $ 18.359.10 m|n. — El director de administración.

e.5|11-Nº L-8.415-v.21|11|58

LICITACION PUBLICA Nº 51

Expediente Nº 100.559|58

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1958, a la hora 10.30, para la ejecución de la obra. "Captación y potabilización de agua, Cisterna y torre tanque en la Estación Experimental Agropecuaria de J. J. Gómez, Pvcia. de Río Negro.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 100.— m|n cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 6.437.60 m n. — El director de administración.

e.5|11-Nº L-8.427-v.21|11|58

Licitación Pública Nº 48

Expediente Nº 100.527|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.221.60 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.192-v.17|11|58

Licitación Pública Nº 49

Expediente Nº 100.528|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 — m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.173.40 m|n. — El Director de Administración.

e.29 10-Nº L-8.193-v.17 11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 22.790.57)

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio a elección en Ciudad Gral. Belgrano, Pdo. de la Matanza, Prov. de Bs As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1958 a las 15.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|11-Nº L.8.518-v.12|11|58

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Dirección de Administración y Contabilidad

Por diez días llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para la adquisición de un inmueble. Ubicación: Deberá estar comprendido en la Capital Federal, dentro del radio de las avenidas Belgrano Pueyrredón, Santa Fe, Leandro N. Alem, Paseo Colón y Avenidas Principales. Condiciones exigidas: Podrá ser tipo Petit Hotel u otro similar adaptable para oficinas, con una superficie cubierta de 800 m2. a 1.000 m2.

Fecha y lugar de apertura: día 27|11|58, a las 11.30 horas, en Florida 534, p. 4, Capital

Retiro de pliego y condiciones en dicha dirección en el horario de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.8.440-v.17|11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 33.448|58)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1958 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30 10-Nº L.8.202-v.11|11|58

(Expediente Nº 34.138-58)

Llámase a licitación pública para la venta de transportadores dobles de diarios, complementarios de máquina rotativa "H. O. E.", importados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Noviembre de 1958, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|11-Nº L-8.413-v.15|11|58

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la provisión de hasta 5.200 kgs. de albúmina de huevo desecada. La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de noviembre de 1958, a las 16.30. Para informes, retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Comisión Administradora Bienes Ley 14.122 Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, 5º piso, of. 504, Capital. — Gerencia General.

$ 800. — e.7|11-Nº 42.396-v.11|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de 400 toneladas de harina refinada de maíz. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 1958, a las 17.30. Para informes, retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N 501, 5º piso, of. 504, Capital. — Gerencia General.

$ 800. — e.7|11-Nº 42.395-v.11|11|58

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 11 máquinas de calcular eléctricas o similar. Apertura el 19 de noviembre de 1958, a las 15, en Gerencia de Administración. Retirar pliegos en Dv. Compras, Bmé. Mitre 326, 2º P. Local 219.

e.10|11-Nº L.8.508-v.12|11|58

Instituto de Servicios Sociales Bancarios

Expediente Nº 33.640 57

Llámase a Licitación Pública Nº 27 el día 9 de diciembre de 1958, a las 13 horas, por los trabajos de construcción, ampliación y modificación de locales, por el sistema de "ajuste alzado relativo" a realizar en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.

El pliego respectivo podrá ser consultado o retirado en la División Licitaciones, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, de 12 a 19 horas. Precio del juego de planos m$n 75.—. Lugar de apertura de la propuesta: oficina Nº 329.

El proponente deberá acompañar con la propuesta el sellado de ley en vigor y una garantía equivalente al 1 % del monto total de la oferta. — El gerente de administración.

e.5 11-Nº L-8.416-v.21|11|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 27|958, para contratar la impresión de diversos formularios. Apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 1958, a la hora dieciséis.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19.00 horas. — La Administración.

e.3|11-Nº L-8.363-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 813 a realizarse el día 10 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para la construcción de cinco (5) Monobloques, un (1) Centro de Artesanado, una (1) Escuela, un (1) Jardín de Infantes y una (1) Estación Terminal de Omnibus, en el Barrio "General José María Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida Teniente General Riccheri y calles Agüero, San Martín y Sin Nombre del Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de $ 56.648.945.— m|n

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago, en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n., por las Bases Generales y $ 500.— m|n. por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas de depósito del uno por ciento (1 o|o) del valor del Presupuesto Oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todo lo requisitos exigidos por la bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.6|11-Nº L.8.435-v.17.11.58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 281, referente a la adquisición de muebles metálicos. Los pliegos de condiciones, planos y especificaciones pueden retirarse en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 21|11|58, a las 14.

e.3 11-Nº L.8.342-v.13|11|58

Llámase a licitación pública Nº 283, referente a la adquisición de escritorios de madera. Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos correspondientes serán retirados en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145 2º Piso Oficina 79 Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Dpto. el día 17|11|58, a las 14.

e.10|11-Nº L.8.509-v.12|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 284 referente a la adquisición de escritorios y sillas metálicas Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos correspondientes, serán retirados en el Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 79, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 18|11|58, a las 14.

e.10|11-Nº L.8.510-v.12|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 5492, para el día 25 de noviembre a las 16.30 horas, para la provisión de 010 resmas de cartulina, tapa amarilla —56 x 76, de 55 kilos.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.10|11-Nº L-8.511-v.12|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

14|11|58. — Aceite para impregnación de cables eléctricos de alta tensión (CCCP 318), a las 12 horas.

19|11|58. — Construcción de una cisterna y un tanque de hormigón armado (10.000 a las 10 horas.

e.31|10-Nº L-8.328-v.12|11|58

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 13|11|58: Nº 138|58, reducidos, 16 horas. Nº 133|58, correas, 16.30 horas. — Día 17|11|58: Nº 149|58, tubos de acero, 16 hs.; Nº 139|58, básculas, 16.30 horas; Nº 147|58, repuestos Caterpillar, 16.45 hs. — Día 19|11|58: Nº 142|58, alojamientos metálicos, 16 hs.; Nº 148|58, radiadores 16.15 hs.; Nº 136|58, montaje de galpones 16.30 hs.; Nº 137|58, roscas, uniones y codos, 16.45 hs.; Nº 134|58, cables, 17 hs. Día 21|11|58: Nº 146|58, válvulas, 16 hs.; Nº 141|58, cables, 16.15 hs.; Nº 140|58, ómnibus, 16.30 hs. — Día 5|12|58: Nº 144|58, camiones tanques, 16 hs.; Nº 143|

contactores, 16.30 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.3|10-Nº L.8.316-v.13|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 171 "Obras civiles y montaje de 5 galpones". Apertura: 14 de noviembre de 1958, a las 16 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital.
e.3|11-Nº L.8.344-v.13|11|58

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.820 Latón en barras, flejes, Tiras, y rollos — Apert. 21|11|58, a las 10 horas. — Pliego Nº 3.821. 591.500 metros caños de acero negro vi medidas. Apertura: 21-11-58, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.5|11-Nº L-8.417-v.15|11|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 1º de diciembre de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:
363|58: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.
364|58: a las 12.30 horas. — Grúa automotriz (moto-grúa) montada sobre chasis con neumáticos.
365|58: a las 13 horas. — Pararrayos tipo autoválvula.
Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Laval e 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.7|11-Nº L.8.490-v.18|11|58

Postergación Licitación Pública Nº 44|58 Instalaciones Electrimecánicas Central Termoeléctrica "Calchines"

Llévase a conocimiento de los interesados que por Resolución Nº 1.854|58, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 44.58 para el 12 de enero de 1959, a las 12 horas.
e.7|11-Nº L.8.491-v.12|11|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente: D-1050|958

Llámase a "Licitación Pública Nº 10|959", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de Diciembre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación de un inmueble adaptable a oficinas, de 1.600 a 2.000 m2. de superficie, dentro del radio delimitado por las calles: Brasil, Lima, Caseros, Avda. Cobo, Curapaligüé, Juan M. Alberdi, Lacarra, Bermúdez, Avda. General Paz, Río de la Plata; con un alquiler máximo de m$n. 150.000 mensuales, destinado a la Sede Central de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L.8.506-v.20|11|58

Expediente D-1878|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9|959, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 18.000 metros de brin kaki, 6.000 metros de brin azul y 4.000 metros de paño azul destinados a la confección de ropa para internos.
El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.
e.4|11-Nº L.8.398-v.14|11|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Decreto 14.033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de pilotaje para su nuevo edificio a construirse en los terrenos destinados a tal fin en la zona del Balneario Norte (Capital Federal).
Importe del presupuesto oficial: pesos 13.896.800. — La documentación de licitación podrá retirarse en la Avda. de Mayo 760, 6º piso, de 15 a 20 hs., a partir del día 30 de octubre del corriente año, previo pago de $ 100 m|n. por cada legajo. — Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272. — Noviembre 19 a las 17 horas.
e.30|10-Nº L-8.336-v.17|11|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

"Campo General Avalos"

El "Campo General Avalos" dispone para la venta: 1 molino nuevo para la elaboración de harina de mandioca, capacidad 1.200 kgs. en 10 a 15 horas de trabajo.
Para informes referentes al mismo, dirigirse al citado organismo con domicilio en calle Rioja Nº 974, Monte Caseros (Pcia. Corrientes), teléfono Nº 62.
Las ofertas deben efectuarse por escrito por duplicado en sobre cerrado y lacrado y serán recibidas hasta el 3 de diciembre de 1958, a las 10 horas.
e.6|11-Nº 8.417-v.17|11|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Avda. Cabildo 65. — T. E. 76-3963
LICITACIONES PUBLICAS

4|12|58. — Nº 316|58, a las 8.30, por Maderas (Lapacho — Incienso — viraró, etc.)
4|12|58. — Nº 317|58, a las 8.45, por Instrumentos para Laboratorio de Comunicaciones (Frecuencímetros — Medidor de intensidad — Generador — Medidor de potencia. — Receptor de Comunicaciones. — Transistor).
Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente, en Tesorería, de 8 a 10.30 horas, el importe de m$n. 5.00, valor de la respectiva documentación. — El director general.
e.10|11-Nº L-8.528-v.20|11|58

Licitaciones Públicas

27|11|58. — Nº 314|58, a las 9.15, por Aceros.
27|11|58. — Nº 315|58, a las 9.30, por Carcasas de Cartón.
4|12|58. — Nº 318|58, a las 9: por Aceros.
4|12|58. — Nº 319|58, a las 9.15, por Bridas de Acero Fundido.
Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil, de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería, de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5.00, valor de la respectiva documentación. — El director general.
e.10|11-Nº L-8.529-v.12|11|58

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

25|XI|58: 305|58, a las 9.15: por carrozados de chasis para ómnibus.
27|XI|58 - 308|58 a las 9: por automotores (Jeep-Camionetas).
Por Pliego de Condiciones y demás documentación, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 hs.) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.3|11-Nº L-8.361-v.13|11|58

Licitaciones Públicas

18|11|58: Nº 302|58 a las 8.30 por zancalos y perillas.
18|11|58: Nº 304|58, a las 9, por hilado de algodón.
Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.30|10-Nº L-8.221-v.11|11|58

Licitación Pública Nº 577|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Biciclero" en la Fábrica Militar Río III, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura y propuestas: 25 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Presupuesto Oficial m$n. 609.398.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Héctor Alberto Rosetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.30|10-Nº L-8.223-v.17|11|58

Licitaciones Públicas

29|XI|58 - Nº 311|58, a las 9, por Equipo de alta frecuencia para el templado y calentamiento de piezas.
29|XI|58 - Nº 313|58, a las 9.30, por Piedras Esmeriles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil, de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.8|11-Nº L.8.500-v.19|11|58

29|XI|58 - Nº 309|58, a las 8.30 por Muebles para escritorios.
29|XI|58 - Nº 310|58, a las 8.45, por Caños de acero con costura.
29|XI|58 - Nº 312|58, a las 9.15, por Instrumentos de medición - Herramientas para relojero.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.8|11-Nº L.8.501-v.11|11|58

EJERCITO ARGENTINO
Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano"

Llámase a licitación pública para la contratación de la concesión de la cantina del Regimiento.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 30 de octubre de 1958, a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.
Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano" todos los días de 8 a 11 horas, en Avenida Crovara y 2ª de Julio Tablada, Prov. de Buenos Aires.
e.28|10-Nº L.8.189-v.30|11|58

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL
REMATE DE VEHICULOS Y ELEMENTOS AUTOMOTORES RADIADOS DEL SERVICIO
En la Base Naval de Puerto Belgrano (Bahía Blanca)

27 Lotes s|detalle: 2 motos Indian single y Herley-Davidson modelo 40 — 1 Auto Ford 34 Sed. 4|p. — 1 Jeepón Dodge 45 — 2 Microómnibus Fargo sin motor y Volvo p|14 y 32 pasaj. — 1 Ambulancia Ford V-8|36 — 1 Armazón Camioneta rural sin motor — 1 Radioestación s|Chevrolet Canad. — 12 Camiones marcas Bedford - FWD - Mack - Chevrolet - GMC - Ford. — 3 Camiones tractores Autocar ral sin motor — 1 Radioestación s|Chevrolet Canad. — 12 Camiones... picamiones, Skoda varios modelos.
Exhibición: Todos los días hábiles, horario 8 a 11 y 14 a 16.30, en División Servicio de Máquinas. — Arsenal Base Naval Puerto Belgrano (Bahía Blanca).
Remate: 19 noviembre, a 10 horas, en el mismo lugar de exhibición. Seña 20 o|o. Sin comisión. Informes en División Servicio de Máquinas, Puerto Belgrano o en Capital Federal, calle Tte. Benito Correa 1195. T. E. 32-9461, Int. 23. — Adolfo F. E. Molinelli, Capitán de Navío Contador Jefe de la División Suministros.
e.8|11-Nº L.8.496-v.18|11|58

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|958, para el día 15 de diciembre del año 1958, a las 15.30 horas, para la ejecución de trabajos en el Transporte A.R.A. "23. L. T. 4" surto en el dique 2 del Puerto de esta Capital, consistente en: construcción de casillajes en puente de navegación, puente de botes y cubierta principal; colocación de artefactos sanitarios y nueva calefacción y tuberías; amueblamiento completo para todas las dependencias del buque etc. — Valor del pliego: m$n 100.
Apertura de licitaciones: en División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Emilio A. Ravecca, jefe división licitaciones y compras.
e.10|11-Nº L.8.530-v.20|11|58

BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO DEPARTAMENTO ARSENAL
Servicio de Contabilidad de Talleres Especializados
Licitaciones Nº 1 al 16

Llámase a licitación para la venta de chatarra y materiales provenientes del desguace de embarcaciones radiadas del servicio. Consistente en: 2 calderas cilíndricas, elementos de máquinas a vapor, engranajes; chapas de hierro, de acero, desechos de materiales y bronce, ladrillos refractarios especiales, etc.
Apertura de propuestas: Jefatura del Departamento Arsenal de la Base Naval de Puerto Belgrano. Licitaciones Nros. 1 a 7, día 29 de noviembre de 1958, a las 10 horas — Licitaciones Nros 8 a 16, día 1º de diciembre de 1958, a las 10 hs.
Pliegos de condiciones y autorización para la inspección de los materiales en venta: Servicio de Máquinas de la Base Naval de Puerto Belgrano. Días hábiles de 8 a 11.45 horas y 14 a 16.45 horas. Sábados de 8 a 11.45 horas.
e.10|11-Nº L-8.531-v.20|11|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 69.509|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59 H.N. para el día 25 de noviembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Niños y durante el ejercicio 1958|59.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Hospital de Niños, calle Gallo 1330, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia sita en Gallo 1330 Capital Federal, o en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Dr. Bernabé Cantlón, Director.
e.4|11-Nº L.8.346 v.14|11-58

Expediente Nº 40.580|58

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 20 de noviembre de 1958 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Buenos Aires, sita en Paseo Colón 255, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Sommer", Casilla de Correo 17 General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas y Contratos y Patrimonio), (Sección Contrataciones descentralizadas). Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Frutas verduras frescas, batatas, papas, pan pescados, leche, etc.
e.30|10-Nº L.8.200-v.11|11|58

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expte. Nº 57.873|58

Llámase a licitación pública Nº 8-59, para el día 24 del mes de noviembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos, películas radiográficas, papel fotográfico, etc.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — El Director Gral. de Administración.
e.3|11-No. L-8.339-v.13|11|58

CENTRO TISIOLOGICO DE PUNILLA SANTA MARIA (Córdoba)
Expediente Nº 50.886|58. MAS. y SP.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 24 del mes de noviembre de 1958, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba) y durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio 356, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonio al (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a Combustibles, comestibles en general, artículos de frigorífico productos de granja, carnes varias, pescado de mar, verduras y frutas. — Oscar A. Luqui, médico director.
e.7|11-Nº L-8.479-v.18|11|58

HOSPITAL RIVADAVIA
Expediente Nº 71.290|58

Llámase a Licitación Pública Nº 359-H. R. Descent., para el día 17 de noviembre de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia y durante el período 1|11|58 al 31|10|59.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Rivadavia", calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Hospital y a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas) - Paseo Colón 329 (9º Piso, Capital Federal).
Las necesidades se refieren a: Alcohol puro y alcohol desnaturalizado.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1958. — El Director.
e.10|11-Nº 8.507-v.12|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 16|58 para el día 26 de Noviembre de 1958, a las 15 horas.
Objeto: Adquisición de películas radiográficas.
Apertura y lectura de las propuestas: el 26 de Noviembre a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
Los pliegos de Condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.
e.5|11-Nº L-8.405-v.15|11|58

Licitación Pública Nº 18|58, para el día 27 de Noviembre de 1958, a las 12.30 horas.
Objeto: Instalación de calefacción y agua caliente, en el Policlínico Ferroviario Santa Fe.
Apertura y lectura de las propuestas el 27 de Noviembre a las 12.30 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
Los Pliegos de Condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.
e.10|11-Nº L-8.514-v.20-11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 182-O, hasta el día 25 de noviembre de 1958 a las 16 horas para el reparo de un motor "Otto Deutz" con "ajuste alzado" en el edificio de la Colonia "Ricardo Gutiérrez" sito en Marcos Paz (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto Oficial $ 290.00?.—. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 20.— m|n. — Venta de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.
e.10|11-Nº L-8.515-v.14|11|58

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 161-M, hasta el día 20 de noviembre de 1958, 11.30 horas, provisión: baldosas, zócalos, lejas, cabalietes y aisteros cerámicos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.
Pliego: $ 5.— m|n.
e.10|11-Nº L.8.516-v.12|11|58

Aviso Licitación Pública Nº 1-T|58

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de diciembre de 1958, a las 15 horas, para la compra de dos terrenos destinados a las Plantas Transmisora y Receptora de San Carlos de Bariloche.
Para pliegos de condiciones y consultas, deberán concurrir a la Dirección General de Arquitectura, Departamento Planificación y Contralor Palacio Central, Sarmiento 151, 5º piso, local 544, Capital Federal, a la Cabecera de la Delegación Regional Nº 22 o a la oficina de Correos de la localidad.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Palacio Central, Sarmiento 151, 5º piso, local 534, Capital Federal, hasta el día y hora indicado y en la Cabecera de la Delega-

SUMARIO

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

ción Regional hasta cinco días hábiles antes del plazo anteriormente indicado. — Secretaría de Estado de Comunicaciones.

e.10|11-Nº L.8.523-v.12|11|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.296 hasta el 1º de Diciembre de 1958, a las 17.30 horas, provisión de:

60 tubos para cañería flotante de refoulado.

60 tubos de goma, 500 mm. diámetro.

26 pontones flotantes para apoyo de tubería.

60 articulaciones metálicas para tubería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 25.— m|n., incluso planos.

e.10|11-Nº L-8.517-v.20|11|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cañería recta de asbesto cemento. Expediente: 22.146|1958. — 5|12|1958, a las 15.—, Charcas 1840.

e.10|11-Nº L-8.518-v.20|11|58

Licitación Pública

Material eléctrico con destino Estaciones Elevadoras "Ing. Paitovi" y "Córdoba". — Expediente 32.000|1958. 29|12|1958 a las 15. Charcas 1840.

e.10|11-Nº L.8.519-v.20|11|58

Licitación Pública

Grupo electro diesel bomba y tablero de baja tensión. — Expediente 9.087|1957. — 30|12|1958 a las 15. Charcas 1840.

e.10|11-Nº L.8.520-v.12|11|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 31.134|58

Hierros y aceros para construcción y en perfiles y chapas: 28|11|58, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.30|10|Nº L-8.205.v.11|11|58

Expediente: 24.192|58

Licitación pública: Latón y cobre. — 10|12.958, a las 15. — Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-8.353-v.13|11|58

Expediente: 15.390|958.

La licitación pública para la provisión de electrobombas a pistón, tableros blindados, aparejos, diferenciales, equipos barredores para sedimentación y dispositivos de purga, ha sido postergada hasta el 5 de diciembre próximo, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-8.355-v.13|11|58

Expediente 31.114|58.

Baterías y sus accesorios, bujías y otros accesorios para automóviles. 26|11|58, a las 15.15. Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.206-v.11|11|58

Expediente 22.502|58.

Composición, impresión, compaginación y encuadernación de doce ediciones de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación. 25.11|58, a las 15, Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.207.v.11|11|58

Expediente 31.113|58.

Maderas. 27|11|58, las 15, Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.212.v.11|11|58

Expediente 21.747|58.

Cal aérea hidratada de Córdoba. 25|11|58 a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.30|10-Nº L-8.213.v.11|11|58

Expediente 19.750|1958

Licitación Pública

Provisión y transporte 20.000 toneladas de bauxita. Expediente 10.705|1958. — 4|12|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.31|10-Nº L-8.333-v.12|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de acceso al aeropuerto nacional de la Ciudad de Buenos Aires, tramo: Provincia [illegible]. Sección: Prog. 194.37. Prog. 6.100.00 (obras faltantes) y puente en Prog. 5.702.50. $ 10.603.488.20. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|11-Nº L.8.426-v.21|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 160-M. hasta el día 24 de noviembre de 1958, 14.30 horas: provisión papel medio hilo, manifold cartulina etc.

Propuestas y consultas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.3|11-Nº L-8.357-v.13|11|58

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó - Límite con Misiones 2ª Sección (Km. 35 - Km. 66.093), ofrecido 19.145.189.45. Presentación propuestas, 24 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº L-8.331-v.13|11|58

Licitación Pública Nº 3.591 para la adquisición de brocas, mechas y puntas rompe pavimentos. $ 1.900.000.—. Presentación propuestas 21 de noviembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L-8.330-v.12|11|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 4-P|59

Nº 4-P|59 - 27|11|58 - las 9.30. Por la provisión de 900.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.10|11-Nº L.8.521-v.14|11|58

Licitación Pública Nº 116|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Materiales y Materias Primas" (Para Talleres Industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.10|11-Nº L.8.522-v.13|11|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 115|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Madera" (para talleres industriales).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1958 a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L.8.348-v.13|11|58

Licitación Pública Nº 113|58

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para adquirir: "Juegos completos para cámaras de inspección".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de diciembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958 — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L.8.351-v.13|11|58

Licitación Pública Nº 112|58

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|11-Nº L-8.352-v.13|11|58

Secretaría de Transportes

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Lic. Púb. Nº 866. — Vence 10|12|58, 11 horas. Const. edificios para planta productora de oxígeno. Talleres Pérez. Docum. y Cons.: Maipú 1302, Of. 314, Bs. As. y Ofic. Jefe Dto V. y O. Est. Rosario N. Precio docum. m$n. 400.—.

e.10|11-Nº L-8.526-v.20|11|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Dep. Suministro)

Expediente: M. 58|360

Llama a licitación pública para la provisión de: "Paragolpes para vía trocha 1.676 M". Apertura 29|12|58, 14 horas. Pliego $ 200.—

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-8.527-v.20|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578 - 1er. piso, oficina 104, el 9 de diciembre próximo, a las 17 horas, para adquirir formularios. Entrega de pliegos: de 12 a 18.30 horas.

e.10|11-Nº L.8.524-v.20|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para la provisión de accesorios de motores varios, con financiación crédito del Eximbank, de acuerdo a pliego de condiciones. Retiro pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, de 13 a 18 horas.

Fecha apertura: 5|12|58, a las 10 horas, en la dirección indicada.

e.5|11-Nº L-8.425-v.15|11|58

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 11.660|58: Ar[illegible] internos y externos P. barra acople. Apertura 10|12|58, a las 9.10 horas. Valor del Pliego m$n. 10.—. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345. Capital.

e.6|11-Nº L-8.443-v.11|11|58

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 11.670.58. - Provisión completa de material eléctrico para una subestación rectificadora completa. Apertura: 31|11|59, a las 9 horas. Valor del pliego: m$n. 20.00. Consultas y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|11-Nº L-8.444-v.11|11|58

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la construcción, en el país, de un Remolcador tipo "Itacua", con la alternativa de dos unidades. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000.00. Apertura de ofertas: 4 de diciembre de 1958, las 15 horas.

Administrador General.

e.4|11-Nº L-8.404-v.14|11|58

Llámase a licitación pública, para la construcción, en el país de un buque tanque, con las alternativas de dos y tres unidades. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6º, Capital, de 11 a 18 horas. Valor del Pliego: m$n. 2.000.00. Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 1958, a las 15 horas.

Administrador General.

e.4|11-Nº L-8.405-v.14|11|58

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 003|58

Llámase a licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa, en establecimientos hoteleros de 2da. categoría, en San Carlos de Bariloche y San Martín de los Andes (Provincias de Río Negro y Neuquén), a participantes en las excursiones económicas de esta Dirección Nacional a los Parques Nacionales de Nahuel Huapí y Lanín entre la primera quincena de diciembre entrante y abril de 1959.

Apertura: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, Capital. Fecha: 3 de diciembre de 1958 a las 11 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y consultas: Diag. R. S. Peña 501, oficina 114, Capital Federal o Intendencias de Parques Nacionales de Nahuel Huapí y Lanín.

e.30|10-Nº L-8.219.v.11|11|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 19|11|58: Pub. 394|423 - 14 hs.: Acero dulce común, en barras, vimedidas. Pliego $ 20 c|u.

Apertura 26|11|58: Pub. 429 - 15 hs.: Pernos para aisladores. Pliego $ 25.—; Pub. 436 - 14 hs.: Acero dulce común en barras planas, vimedidas. Pliego $ 20.—; Priv. 1.274 - 16 hs.: Conectores a rosca, mi carta, fusibles. Priv 1.275 - 16.30 hs.: Pasadores para ventanillas, izq. y der. Planos $ 10.—. Priv. 20|V - 17 hs.: Venta de cubiertas de autos y camiones, en desuso.

Retirar Pliegos - Depto. Suministros, Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 11.30 a 15 hs. Ing. José V. Casella, Auxiliar Principal, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L-8.499-v.13|11|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 34|58

Licitaciones Públicas. 24 nov. 1958, 13.30 hs. Eclisas para vía OC.48|58 Ax.7. 25 Nov. 1958, 16 hs. Lona de algodón OC.16|57 Ax.21. 25 Nov. 1958, 15 hs. Piedras esmeriles OC. 27|58 Ax. 6. 25 Nov. 1958, 15 hs. Cemento Portland OC 20|58 Ax. 15. 25 Nov. 1958, 16 hs. Aceros especiales OC. 17|58 Ax. 15. 28 Nov. 1958, 15 hs. Generadores, tableros y paneles de sincronización OC. 52|58 Ax. 35. 28 Nov. 1958, 13 hs. Piedra para balasto OC. 20|58 Ax. 14. 3 Dic. 1958, 15 hs. Escuadras de tracción OC. 60|58 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos, oficina licitaciones. Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.6|11-Nº L.8.445-v.11|11|58

AL. C. P. 35|58

Licitaciones Públicas. 26 Nov. 1958, 13 horas: Cables subterráneos OC. 8|58 Ax 42. 26 Nov. 1958, 14 hs.: Remaches para calderas OC. 2|58 Ax. 21. 26 Nov. 1958, 15 hs.: Caños de cobre OC. 22|58 Ax. 9. 26 Nov|58, 16 hs.: Alambre para devanados OC. 8|58 Ax. 44. 27 Nov. 1958, 13 hs.: Caños y accesorios de hº gº OC. 12|58 Ax. 28. 27 Nov. 1958, 14 hs.: Conos de iona OC. 16|58 Ax. 6. 27 Nov. 1958, 15 hs. Motores, llaves automáticas, conmutadores OC. 52|58 Ax. 44. 27 Nov. 1958, 16 hs.: Tubos para calderas OC. 22|58 Ax. 7. 28 Nov. 1958, 13.30 hs. Conductores eléctricos OC. 8|58 Ax. 24. 28 Nov. 1958, 14.30 hs.: Caños de plomo OC. 12|58 Ax. 23. 3 Dic. 1958, 14 hs.: Aisladores, cables y alambre de cobre OC. 8|58 Ax. 39. Consulta y retiro de planos Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.6|11-Nº L.8.446-v.17|11|58

AL. C. P. 33|958

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y pintura de siete tramos metálicos de 51.60 m. cada uno para el puente existente sobre el Río San Lorenzo en Km. 1.206|740 C. 15 en la Provincia de Jujuy de acuerdo al Pliego de Condiciones Nº 24.312|58

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de este Ferrocarril, Avda. Maipú 4, Buenos Aires, a las 13 horas del día 29 de diciembre de 1958

El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en la Oficina de Vía y Obras del Distrito Jujuy y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a viernes de 13 a 17 horas. Precio del Pliego $ 250.— m|n. — La Administración.

e.5|11-Nº L.8.423.v.15|11|58

Licitación Públ. Nº 861. Vence 1|12|58, 10 hs. Prov. y const. fundaciones nuevo puente s|Río Tercero - ramal V. María a Río IV. - Docum. y Cons.: Maipú 1302, Of. 314, Bs. As. y Of. Jefe Distrito V. y O. Estac. Córdoba y Rosario N. Prec. Docum. m$n. 200

e.3|11-Nº L.8.359-v.13|11|58

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 459 para: Ampliación edificio 1697 para atención de calderas, instalación de servicios de agua, trabajos de Vía y Obras complementarias, en la ciudad de Junín.

Apertura 15 horas del 19|12|58.

Consultas y pliegos de condiciones en Oficina 233, 2º piso, Santa Fe 4636 en la Capital Federal y en la Oficina del señor Jefe de Distrito Vía y Obras en Junín, (Pcia. de Buenos Aires), de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

Valor: Pliego de condiciones (Pliegos y planos) $ 200.—

Normas para licitación: $ 40.—.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.7|11-Nº 8.492-v.18|11|58

Llámase a licitación Pública Nº 535, para la provisión de: alambre de cobre endurecido. Apertura 15 hs. del 24|11|58.

Retirar pliegos de condiciones, de lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas, en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital

e.29|10-Nº L-8.199-v.11|11|58